



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2025

COLEGIO BICENTENARIO DE EXCELENCIA CONCEPCIÓN DE FRATERNIDAD

LOMAS COLORADAS, SAN PEDRO DE LA PAZ, 2025

I. INTRODUCCIÓN

Art. 1. El presente Reglamento de Convivencia del Colegio Bicentenario de Excelencia Concepción Fraternidad, forma parte del Reglamento Interno que todo establecimiento educacional debe tener. La finalidad de este reglamento es otorgar un marco ordenador y regulatorio a la gestión de los conflictos de convivencia en la Comunidad Educativa.

Además, es un documento que forma parte del Contrato de Prestación de Servicios Educativos suscrito entre los padres, madres y apoderados con la Corporación Educacional Masónica de Concepción para que sus hijos se integren como integrantes de algún nivel o curso de la Comunidad Educativa del Colegio Bicentenario de Excelencia Concepción Fraternidad; por tanto, se comprende conocido y aceptado, en cada una de las disposiciones establecidas para los estudiantes, padres, madres, apoderados y la Comunidad Escolar.

La Convivencia Escolar es la capacidad que tienen las personas de vivir con otras en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores de la comunidad del Colegio Concepción Fraternidad.

El Colegio Concepción Fraternidad aspira a ser una comunidad distintiva, sustentada en un marco ético y valórico establecido en su Proyecto Educativo Institucional, que impregna a sus integrantes los valores que la fraternidad implica.

De esta, se entiende que la convivencia escolar se enseña, se aprende y se ve expresada en distintos espacios formativos: el aula, las salidas a terreno, los recreos, los talleres, los actos ceremoniales, la biblioteca, así como también en los espacios de participación, los Consejos Escolares, Centros de Padres, Centros de Alumnos, Consejos de Profesores, reuniones de padres y apoderados y en cada actividad de la vida de una persona. Consecuentemente, la convivencia escolar se concibe como un espacio relevante para la formación integral y para la vida del estudiante.

El Reglamento de Convivencia, por tanto, representa al instrumento de gestión de ésta, con un carácter formativo, que promueve el desarrollo personal y social de los estudiantes, contemplando y requiriendo comportamientos alineados con este, a los demás actores de la Comunidad Educativa.

Por su visión humanista y laica sobre la realidad del ser humano, el Colegio Concepción Fraternidad, comprende sus relaciones fundamentales para con los demás a través de diferentes características o dimensiones de la educación que entrega a sus estudiantes, sujeto fundamental del proceso educativo:

a) Dimensión Ético-Valórica: Cada miembro de la comunidad escolar es capaz de tomar decisiones libres, responsables y autónomas. Asume que el ejercicio de la libertad debe basarse en la conciencia, en los valores y en la pertenencia a la Comunidad como elementos que conforman los límites y posibilidades del ejercicio de la libertad.

En tal sentido, asume la responsabilidad de sus propias decisiones, las consecuencias de las mismas y se asume corresponsable de la sociedad que forma parte. Es capaz de captar la presencia de anti- valores y oponerse a ellos a través de la denuncia y de la acción.

b) Dimensión Social: Cada miembro del Colegio Concepción Fraternidad es capaz de defender la independencia del ser humano y de la sociedad de toda influencia dogmática en la construcción de una sociedad progresista, justa, fraternal, tolerante y solidaria, inspirada en el Humanismo y Laicismo. Respetuoso con la naturaleza y su entorno, comprometiéndose con la protección y defensa del medio ambiente.

c) Dimensión cognitiva: Los estudiantes, en conjunto con los demás estamentos del Colegio Concepción Fraternidad, son capaces de aprender a aprender para la construcción de su Proyecto de Vida y de poner sus conocimientos al servicio de los demás. Comprende que todo aprendizaje es activo y permite perfeccionar y potenciar el desarrollo de sus capacidades.

d) Dimensión afectiva: Cada uno de los participantes de la Comunidad del Colegio Concepción Fraternidad es capaz de amarse a sí mismo y a los demás. Se conoce y acepta sus cualidades y limitaciones. Está abierto a la amistad y a brindar su colaboración y solidaridad sin distinción de personas, en una relación de fraternidad y respeto mutuo, caracterizando a su comunidad por ello.

e) Dimensión psicomotriz: Cada miembro del Colegio Concepción Fraternidad es capaz de coordinar adecuadamente sus actividades psicomotrices, cultivando su capacidad física en orden a la plenitud humana, armoniza el trabajo intelectual con el ejercicio físico y el deporte, como fuente de salud y de seguridad en sí mismo.

Art. 2. Las familias juegan el rol de primer educador de sus hijos en el contexto señalado; consecuentemente, el Colegio realiza su tarea como un agente que complementa y no suple, de modo alguno, la labor fundamental de crianza, formación, respeto a los límites y conductas de autocuidado de los hijos, entre otras tareas que requieren la presencia activa y permanente de ella.

II. DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES

Art. 3. La comunidad educativa que conforma el Colegio Concepción Fraternidad comprende que una de las condiciones para generar un clima escolar que favorezca los aprendizajes es la existencia de normas, reglas y procedimientos claros, conocidos por todos, ajustados a derecho y de carácter formativo, que contribuya efectivamente al desarrollo personal y social de los y las estudiantes.

De allí la importancia de relevar el Reglamento de Convivencia Escolar como instrumento de gestión e involucrar al conjunto de la Comunidad Educativa en su elaboración, revisión y difusión.

En la medida que nuestro Colegio avance en la calidad de la convivencia, es decir, sea capaz de fortalecer y promover la comunicación, la participación, el respeto mutuo y el diálogo, será posible generar un clima más adecuado para enseñar y para aprender.

Los aprendizajes serán mejores y permanentes si en el ambiente escolar se vive en armonía antes que rodeado de hostilidades, si hay un clima de confianza y aceptación antes que de rechazo y de discriminación, si la preocupación por el otro se expresa en acciones de solidaridad antes que competencia desleal, si se valora en las personas el ser más antes que el tener más, si cada uno está dispuesto a dar lo mejor de sí en beneficio del bien común.

Aprender a Convivir es el fundamento para la construcción de una ciudadanía más justa, equitativa y solidaria.

Las Normas y Procedimientos que contiene este Reglamento tienen su fundamento en la Constitución Política de la República de Chile, la Ley General de Educación, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención de los Derechos del Niño, entre otros. Además de ser coherente con el Proyecto Educativo Institucional del Colegio Concepción Fraternidad.

Junto a lo anterior, el presente Reglamento se adscribe a la Ley 20.084 de Justicia Penal Adolescente, Ley 20.000 de Tráfico y Consumo de Drogas, Ley 19.419 que Regula Actividades que indica relación con el Tabaco, Ley 20.536 Sobre Violencia Escolar, Ley 21.128 Aula Segura, y las Circulares Vigentes de la Superintendencia de Educación Escolar. Al respecto, se debe tener presente que el (a) Rector (a), Inspectores (as), Profesores (as) y Asistentes de la educación tienen la obligación de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecten a un miembro de la Comunidad Educativa; ello implica, tanto las faltas y delitos cometidos dentro del establecimiento educacional, como aquellos que ocurren fuera de él, pero que afecten a los y las estudiantes del Colegio Concepción Fraternidad.

III. DE LOS ESTUDIANTES REGULARES

Art. 4. Para ser estudiante regular del Colegio Concepción Fraternidad se requiere estar matriculado en algún curso desde Pre-Kínder a Cuarto Medio, luego de haber cumplido con los requisitos establecidos en los procesos o procedimientos de Admisión respectivos.

Art. 5. La incorporación de estudiantes al Colegio Concepción Fraternidad distingue la vía de Admisión regular que considera aquellos cursos en los cuales existe una cantidad de cupos suficientes para atender a los eventuales repitientes y a nuevos ingresos. Este proceso estará regulado por la convocatoria pública a Admisión, según estipula el organismo fiscalizador correspondiente.

Art. 6. Los requerimientos establecidos para ser estudiante regular del Colegio Concepción Fraternidad son:

- a) Poseer la edad mínima o máxima del nivel correspondiente.
- b) Haber sido aceptado en Proceso de Admisión Escolar Ministerial, o haber cumplido con el proceso interno de Admisión.
- c) Haber firmado la totalidad de la documentación exigida en el proceso de matrícula para todos los estudiantes.

Art. 7. Se pierde la calidad de estudiante regular del Colegio Concepción Fraternidad cuando se retira o se le pone término a la matrícula, de acuerdo a las disposiciones de este Reglamento. En estos casos, el Colegio se reserva el derecho de disponer de la vacante.

IV. DE LOS DERECHOS DEL ESTUDIANTE

Art. 8. Tiene derecho a ser educado de acuerdo a las políticas educacionales vigentes, planes y programas aprobados y Proyecto Educativo del Colegio.

Art. 9. Tiene derecho a ser respetado como persona, recibir una atención preferencial y un trato deferente y cordial, y no ser jamás objeto de humillación o burla que atente contra la honra y dignidad.

Art. 10. Tiene derecho a recibir una formación intelectual, personal, social y humana que responda a las necesidades actuales del país.

Art. 11. Tiene derecho a ser escuchado y atendido cuando tiene una opinión o un problema de tipo académico, disciplinario o personal.

Art. 12. Tiene derecho a encontrar un ambiente escolar que favorezca su desarrollo integral y sano como estudiante.

Art. 13. Tiene derecho a ser informado oportunamente del Reglamento Interno del establecimiento, el cual contiene disposiciones tales como los derechos y deberes de los estudiantes, procedimientos formativos y disciplinarios, protocolos de actuación, normas sobre evaluación, promoción escolar, organización académica en los niveles de Educación Parvularia, Básica y Media, así como aspectos de orden interno, seguridad escolar, uso de uniforme y horarios, entre otros contenidos que regulen la vida escolar. En cualquier caso, el Reglamento Interno será público y estará, en su última versión, disponible en la página web del establecimiento.

Art. 14. Tiene derecho a ser informado oportunamente de la organización de los estudios, contenidos y bibliografía, de los requisitos, condiciones y resultados de evaluación, además de ser evaluado en forma integral, dosificada, justa y permanente.

Art. 15. Tiene derecho a ser informado oportunamente del calendario de evaluaciones, conocer sus calificaciones y atender sus dudas.

Art. 16. Tiene derecho a recibir atención de primeros auxilios en caso de Accidente Escolar o de enfermedad, así como también, cuando necesite recibir los beneficios establecidos en el Seguro Escolar.

Art. 17. Tiene derecho a informarse e inscribirse y elegir libremente las actividades extraescolares que se desarrollen en el Colegio.

Art. 18. Tiene derecho a representar al Colegio Concepción Fraternidad en actividades culturales, deportivas, recreativas, académicas, entre otras; sean organizadas por el propio establecimiento u otras instituciones. La representación será realizada por los estudiantes cuyas conductas estén de acuerdo con los principios y valores que propugna el establecimiento y por lo establecido en el presente Reglamento. Por lo que estudiantes que se encuentren con Acompañamiento Formativo Conductual y/o Condicionalidad no pueden representar al Colegio en las condiciones antes mencionadas.

Art. 19. Tiene derecho a solicitar por escrito a Rectoría la consideración de su situación, cuando se excedan los porcentajes de inasistencia permitidos. Este beneficio podrá ser otorgado sólo por una vez en cada ciclo, durante su vida escolar en el establecimiento.

Art. 20. Tiene derecho a ausentarse del Colegio en horas de clases, en situaciones debidamente calificadas y comprobadas por el Inspector General, como son: control médico, control dental, trámites legales, imprevistos. Para ello se requiere la solicitud y autorización del Apoderado Académico del estudiante, quien asume la responsabilidad sobre el estudiante en este período.

Art. 21. Tiene derecho a solicitar y recibir originales o copias de documentos para realizar trámites de interés personal.

Art. 22. Tiene derecho a participar a través del funcionamiento del Centro de Alumnos y de las directivas de curso, a partir de 5° año básico.

Art. 23. Tiene derecho a recibir su Certificado Anual de Estudios y documentos que correspondan al nivel cursado.

Art. 23 bis. El o la estudiante tiene derecho a que sus pertenencias personales, resguardadas en el casillero que le haya sido asignado por el Colegio previa solicitud conforme al Protocolo vigente, no sean revisadas sin una razón objetiva y fundada que lo justifique, y sólo cuando medie su consentimiento informado, salvo en situaciones de emergencia que comprometan la seguridad inmediata de la comunidad educativa.

Dichas revisiones deberán estar reguladas mediante un protocolo específico, consultado ante el Consejo Escolar, y realizarse con pleno respeto a los principios de legalidad, debido proceso, protección especializada de niños, niñas y adolescentes, y dignidad de la persona.

V. DE LOS DEBERES DEL ESTUDIANTE

Art. 24. Tiene el deber de conocer, respetar y acatar las disposiciones del presente Reglamento de Convivencia Escolar. El Reglamento de Biblioteca y el Reglamento de Evaluación, Promoción Escolar y Conformación de cursos de enseñanza pre escolar, básica y media.

Art. 25. Tiene el deber de velar por su integridad física resguardándose de actividades riesgosas, desarrollando conductas de autocuidado y acatando las Normas de Seguridad dispuestas y el Plan de Emergencia y Evacuación.

Art. 26. Tiene el deber de tener un apoderado económico y uno académico, ambos mayores de edad, quienes serán los responsables de las actuaciones de su pupilo tanto dentro como fuera del establecimiento y que debe presentarse personalmente cuando sea requerido por el Colegio.

Art. 27. Tiene el deber de cuidar su Colegio y velar por su buena conservación, usando las instalaciones de manera adecuada y responsable.

Art. 28. Tiene el deber de mantener la limpieza del Colegio, tanto en las aulas como los patios, baños, jardines, laboratorios, comedor, biblioteca y demás instalaciones que están al servicio de toda la Comunidad Escolar.

Art. 29. Tiene el deber de conservar en buen estado los artículos deportivos, de laboratorio, material didáctico, libros de la biblioteca, aula, carpetas, casillero y otros que ha recibido a principio de año y durante el proceso escolar, para su uso personal y colectivo.

Art. 30. Tiene el deber de devolver los bienes que le fueron asignados en las mismas condiciones iniciales, habida consideración del desgaste por uso, además de responsabilizarse de los bienes dañados o perdidos, asumiendo los costos respectivos.

Art. 31. Tiene el deber de no traer al Colegio dinero, joyas, juguetes, tarjetas de débito y/o crédito, máquinas de pago u otros objetos de valor distintos a los útiles

escolares. Como también, el deber de no comercializar alimentos u objetos.

Art. 32. Tiene el deber de respetar las normas establecidas en los respectivos Manuales de Procedimientos y/o Reglamentos en el uso de: biblioteca, salón multipropósito, gimnasio, enfermería, laboratorios, así como las normas referidas al uso de canchas, equipamiento deportivo e instalaciones en general.

Art. 33. Tiene el deber de respetar la integridad física, psicológica y emocional de los demás miembros de la Comunidad Educativa, con especial énfasis en sus compañeros y compañeras.

Art. 33 bis. Tiene el deber de portar diariamente su credencial institucional emitida por el Colegio, como medio de identificación y acceso a los servicios escolares. Esta credencial debe ser personal e intransferible, vigente mientras mantenga la calidad de alumno(a) regular. En caso de extravío, deberá gestionarse su reposición a través del Centro de Alumnos, con el costo que será informado oportunamente por éste.

VI. DE LA RESPONSABILIDAD ACADÉMICA

Art. 34. Cada uno de los estudiantes del Colegio Concepción Fraternidad aspira a desarrollar sus capacidades e inteligencia al máximo, aprovechando las instancias educativas y formativas que se ponen a su disposición.

Art. 35. El Colegio Concepción Fraternidad permitirá a sus estudiantes, entre los niveles de Primer Año Básico y Octavo Año Básico, y siempre que no exista promoción automática en el nivel, la oportunidad de repetir un curso, por una sola vez; durante su permanencia en el establecimiento y siempre que se disponga de vacantes para ello.

Entre los niveles de Primer Año Medio y Cuarto Año Medio, tendrán la oportunidad de repetir un curso, por una sola vez; durante su permanencia en el establecimiento y siempre que se disponga de vacantes para ello.

La situación anterior, podrá ser aplicada siempre y cuando el estudiante no incurra en alguna de las siguientes agravantes:

- a. No haber dado cumplimiento a los Planes de Superación y Acompañamiento suscritos por el estudiante, el apoderado y el Colegio.
- b. Haber obtenido calificación de Deficiente o Suficiente en la asignatura de Ética y Moral al momento de repetir curso.
- c. Haber faltado a los compromisos contraídos al momento de matricularse en el establecimiento, esto es, falta de adhesión a los postulados educativo – formativos, señalados por el Proyecto Educativo Institucional, tanto para el estudiante como para el apoderado.

Art. 36. Todo estudiante del Colegio Concepción Fraternidad deberá prepararse adecuadamente en sus estudios y realizar con honestidad sus pruebas e interrogaciones,

trabajos de investigación, u otros procedimientos evaluativos, comprometiéndose a informar de los resultados a su apoderado, debiendo traer sus evaluaciones firmadas cuando el profesor así lo exija.

Art. 37. Todo lo referido a inasistencia a evaluaciones, escrita u oral, entrega de trabajos (presencial u online); se registrá de acuerdo a lo establecido en el Art. 10 del REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN ESCOLAR Y CONFORMACIÓN DE CURSOS DE ENSEÑANZA PRE ESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA.

Art. 38. En el caso que un (a) profesor (a) compruebe copia en una prueba, sustracción de una prueba o que el estudiante sea sorprendido (a) en medio de una evaluación entregando o recibiendo información por diversos soportes (papel, digital, audio y/o visual, escritura sobre la mesa, conversando o realizando señas cuando esté en prueba, etc.)

En tales casos, se procederá al retiro inmediato del instrumento de evaluación y se obtendrá evidencias fidedignas del aprendizaje logrado por el/la estudiante conforme a lo estipulado en el art. 10 del Reglamento de Evaluación, Promoción y Conformación de Cursos. Estas acciones incluyendo la calificación también corresponderá en el caso de plagio de trabajo o tarea de la totalidad o una parte de ella (más de 40 palabras). Las situaciones anteriores se consignarán como falta gravísima en la hoja de vida del estudiante.

Art. 39. Las tareas, informes, trabajos prácticos o de investigación deben ser presentados de manera honesta, respetando las instrucciones dadas por el(a) profesor(a) y el instrumento de evaluación (pauta, rúbrica, lista de cotejo u otros); ya sea, en la forma de presentación, plazo de entrega, contenido, extensión, tipo de materiales y otros, de modo que las tareas y trabajos reflejen el esfuerzo personal del aprendizaje.

VII. DE LA RESPONSABILIDAD EN LOS HÁBITOS

Art. 40. El Colegio Concepción Fraternidad tiene como fundamento de la Convivencia Escolar propender a un clima favorecedor de los aprendizajes, que facilite el desarrollo de las aptitudes, competencias, habilidades e intereses como también la adquisición de actitudes y valores. En suma, lograr el desarrollo integral de la persona con el propósito de que él o la estudiante actúe en forma plena y libre, manteniendo siempre el respeto por los derechos de los demás.

Art. 41. Al promover estilos de vida saludable, el Colegio Concepción Fraternidad, prohíbe a los estudiantes fumar, vapear, consumir drogas, sustancias ilícitas y/o ingerir bebidas alcohólicas en el interior del establecimiento, en fiestas, en paseos o en toda actividad que participe como integrante de su Comunidad Escolar y/o cuando transite con el uniforme escolar en espacios públicos.

VIII. ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Art. 42. Las asistencias a clases y a las actividades programadas por el Colegio son obligatorias. Todo estudiante tiene como obligación asistir, por lo menos, al 85% de las actividades programadas para el año lectivo.

Art. 43. En caso de no cumplir con el requisito mínimo de asistencia (85%), refiérase a lo establecido en el Art. 13.3 del REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN ESCOLAR Y CONFORMACIÓN DE CURSOS DE ENSEÑANZA PRE ESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA.

Art. 44. Para justificar toda inasistencia a clases, el Apoderado deberá presentar una comunicación en la agenda escolar o de manera digital, adjuntando (si fuese necesario) el certificado médico, dental o de atención primaria que acredite el motivo de la inasistencia a Inspectoría.

En casos como citación a tribunales, accidente de trayecto, fallecimiento de familiar o un integrante de la comunidad educativa, tomas de camino y/o protestas y situaciones similares, Inspectoría evaluará el motivo de inasistencia a clases, para generar el pase correspondiente a cada estudiante.

En otras situaciones, el Apoderado deberá justificar personalmente la inasistencia del estudiante el día en que éste reingrese al establecimiento.

OBSERVACIÓN: SI EL ESTUDIANTE SE RETIRA DEL COLEGIO DESDE ENFERMERÍA Y TENIA EVALUACIÓN DEBERÁ PRESENTAR JUSTIFICACIÓN

EL CERTIFICADO MÉDICO DEBE SER ENTREGADO EL MISMO DIA QUE EL ESTUDIANTE SE REINTEGRA A CLASES, DE NO SER ASÍ SE EMITIRÁ EL PASE SIMPLE.

Para el ingreso a clases, luego de una inasistencia, Inspectoría evaluará la situación de acuerdo a los criterios ya referidos, entregando al estudiante el pase respectivo:

- Pase Simple: Se entrega en caso que el estudiante justificado no presente los certificados correspondientes que avalan su inasistencia. Con este pase, el estudiante puede ingresar a clases, y rendir evaluaciones pendientes con 85% de exigencia.
- Pase Certificado: Se entrega en caso de que el estudiante acredite su inasistencia proporcionando informes y/o certificados correspondientes. Además, este Pase puede ser generado cuando el estudiante se ausentó de clases por motivos justificados descritos en el presente artículo. Con este pase, el estudiante puede ingresar a clases, rindiendo las evaluaciones pendientes que le correspondan con el 60% de exigencia.

Art. 45. Cuando un(a) estudiante registre una inasistencia superior a dos semanas (10 días hábiles) en el transcurso del mes, sin aviso previo ni comunicación formal por parte del apoderado a los estamentos responsables del establecimiento, el Colegio procederá a notificar dicha situación a las instituciones públicas correspondientes, tales como OLN, y/o

Tribunales de Familia, según corresponda.

Esta medida se fundamenta en el deber del establecimiento de velar por la continuidad del proceso educativo y por el resguardo de los derechos de niños, niñas y adolescentes, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Art. 45 bis Si las inasistencias se prolongan por más de treinta (30) días hábiles seguidos, sin mediar aviso del apoderado, el Colegio se reserva el derecho de proceder a cancelar la matrícula del estudiante.

Art. 46. Las inasistencias a clases serán consideradas como un criterio para establecer priorizaciones en la eventualidad de asignar cupos a estudiantes repitentes en circunstancias que se dispongan menos vacantes que estudiantes repitientes.

Art. 47. Todos los estudiantes deberán ingresar puntualmente al establecimiento al inicio de los horarios establecidos para cada nivel.

Art. 48. El retiro de estudiantes en horas intermedias de la jornada escolar sólo podrá realizarse sólo en horario de recreo y/o cambios de hora de clases, presencialmente por el apoderado y/o por las personas autorizadas, debidamente registradas al momento de la matrícula.

Para estudiantes entre 7° básico y 4° medio, en el caso de que el/la estudiante se retire solo del establecimiento, el apoderado deberá formalizar tal situación con 24 hrs. de anticipación mediante formulario oficial disponible en la página web del establecimiento. Se hará una comprobación telefónica de la solicitud.

Para efectos de las salidas normales de las jornadas, los apoderados/as deben velar por la puntualidad en el retiro de los estudiantes al finalizar la jornada escolar y al término de actividades extra- programáticas.

Art.48.bis Horarios de funcionamiento de la jornada escolar:

-Hora de inicio y término de la jornada escolar por nivel:

	LUNES		MARTES		MIÉRCOLES		JUEVES		VIERNES	
	Entrada	Salida	Entrada	Salida	Entrada	Salida	Entrada	Salida	Entrada	Salida
PRE KINDER	8:10	13:20	8:10	13:20	8:10	13:20	8:10	13:20	8:10	13:20
KINDER	8:10	13:20	8:10	13:20	8:10	13:20	8:10	13:20	8:10	13:20
1°	8:10	15:35	8:10	15:35	8:10	16:25	8:10	15:35	8:10	15:35
2°	8:10	15:35	8:10	15:35	8:10	16:25	8:10	15:35	8:10	15:35
3°	8:10	16:25	8:10	15:35	8:10	16:25	8:10	15:35	8:10	15:35
4°	8:10	16:25	8:10	15:35	8:10	16:25	8:10	15:35	8:10	15:35
5°	8:10	16:25	8:10	15:35	8:10	16:25	8:10	15:35	8:10	15:35
6°	8:10	16:25	8:10	15:35	8:10	16:25	8:10	15:35	8:10	15:35
7°	8:10	16:25	8:10	15:40	8:10	16:25	8:10	16:25	8:10	15:40
8°	8:10	16:25	8:10	15:40	8:10	16:25	8:10	16:25	8:10	15:40
1 EM	8:10	16:25	8:10	15:40	8:10	16:25	8:10	16:25	8:10	16:25
2 EM	8:10	16:25	8:10	15:40	8:10	16:25	8:10	16:25	8:10	16:25
3 EM	8:10	16:25	8:10	15:40	8:10	16:25	8:10	16:25	8:10	16:25
4 EM	8:10	16:25	8:10	15:40	8:10	16:25	8:10	16:25	8:10	16:25

- Horario detallado de los bloques de clases, recreo y colación de los estudiantes.

Horario Media	Horario Básica
8:10 - 08:55	8:10 - 8:55
8:55 - 09:05 Recreo	08:55 - 09:40
09:05 - 09:50	09:40 - 10:00 Recreo
09:50 - 10:35	10:00 - 10:45
10:35 - 10:50 Recreo	10:45 - 11:30
10:50 - 11:35	11:30 - 11:50 Recreo
11:35 - 12:20	11:50 - 12:35
12:20 - 13:05 Colación	12:35 - 13:20
13:05 - 13:50	13:20 - 14:05 Colación
13:50 - 14:35	14:05 - 14:50
14:35 - 14:55 Recreo	14:50 - 15:35
14:55 - 15:40	15:35 - 15:40 Recreo
15:40 - 16:25	15:40 - 16:25

- Por razones de seguridad y resguardo del bienestar de los estudiantes, el Colegio Concepción Fraternidad abrirá sus puertas a partir de las 07:40 horas durante los días de clases. Este horario se establece considerando que antes de dicho momento no se cuenta con personal designado para la supervisión y custodia de los estudiantes, por lo que no se recomienda su llegada anticipada al establecimiento.

- Frente a la suspensión de actividades por parte del establecimiento, se utilizarán los canales de comunicación oficial (circular, página web, agenda escolar) para entregar la información a los padres y apoderados.

Art. 49. Aquellos estudiantes que lleguen atrasados al inicio de la jornada podrán ser autorizados a ingresar a sus salas de clases por el Inspector de Ciclo correspondiente al cambio de hora hasta en dos oportunidades. Posteriormente, el atraso siguiente, deberá ser justificado con su Inspector de Ciclo, personalmente por el apoderado ya que el estudiante habrá incurrido en una falta grave y la correspondiente medida remedial. Si este actuar se mantiene durante el transcurso del año, el proceso se desarrollará como indica la siguiente tabla:

Número de Atrasos	Grado de la falta	Medida Remedial
3	Grave	Registro en la hoja de vida
6	Gravísima	Suspensión
9	Gravísima	Acompañamiento Formativo Conductual

IX. PRESENTACIÓN PERSONAL

Art. 50. El estudiante debe demostrar hábitos de higiene y presentación personal, de acuerdo a su condición de estudiante de un establecimiento de la Corporación Educacional Masónica de Concepción

Art. 51. El uniforme oficial del Colegio Concepción Fraternidad para la Enseñanza Parvularia y desde Primer Año Básico hasta Cuarto Año Básico consta de buzo deportivo oficial y zapatillas blancas. Damas usarán delantal cuadrillé azul y varones, cotona beige. En caso de días fríos o lluviosos se permitirá el uso de parka azul marino y/o Polar gris.

Art. 52. El uniforme oficial del Colegio Concepción Fraternidad para Damas desde Quinto Año Básico a Cuarto Año Medio constará de casaca azulina y gris con insignia del Colegio Concepción Fraternidad, calcetas grises, camisa blanca con cuello redondo, suéter gris con rayas azulinas y escote en V o polar gris sin capucha con insignia del colegio, zapatos negros, falda escocesa gris con azulino (largo mínimo 10 cm. sobre la rodilla) o pantalón gris de corte recto, corbata del Colegio Concepción Fraternidad, delantal blanco con nombre y apellido del estudiante en el bolsillo superior izquierdo.

Delantal Blanco uso obligatorio en 5° y 6° básico, desde 7° básico a 4° medio el delantal será obligatorio sólo en laboratorio.

El uniforme oficial es de uso obligatorio durante toda la jornada escolar y en toda actividad pública de representación del Colegio.

Art. 53. En las estaciones de primavera y verano, la camisa y corbata puede ser reemplazada, por el uso de polera blanca con cuello piqué oficial del Colegio. En caso de días fríos o lluviosos se permitirá el uso de parka azul marino sin capucha, balerina gris o pantalón gris de corte recto, salvo en ceremonias oficiales y actividades pública de representación del Colegio.

Art. 54. En la asignatura de Educación Física el uniforme oficial para las Damas consta de calzas azules y/o short azul, para uso exclusivo durante la clase, dos poleras blancas con insignia del Colegio Concepción Fraternidad, buzo deportivo del Colegio Concepción Fraternidad (pantalón azulino y polerón sin capucha del Colegio), zapatillas deportivas, calcetas blancas, además de portar sus útiles de aseo (toalla, jabón y sandalias de baño).

Art. 55. El uniforme oficial del Colegio Concepción Fraternidad para Varones desde Quinto Año Básico a Cuarto Año Medio constará de casaca azulina y gris con insignia del Colegio Concepción Fraternidad, calcetines grises, camisa blanca, suéter gris con rayas azulinas y escote en V o polar gris sin capucha con insignia del colegio, zapatos negros, pantalones grises de corte recto, corbata del Colegio Concepción Fraternidad, delantal blanco con nombre y apellido del estudiante en el bolsillo superior izquierdo.

Delantal Blanco uso obligatorio en 5° y 6° básico, desde 7° básico a 4° medio el delantal será obligatorio sólo en laboratorio.

El uniforme oficial es de uso obligatorio durante toda la jornada escolar y en toda actividad pública de representación del Colegio.

Art. 56. En las estaciones de primavera y verano, la camisa y corbata puede ser reemplazada por el uso de polera blanca cuello piqué oficial del Colegio. En caso de días fríos o lluviosos se permitirá el uso de parka sin capucha azul marino. Salvo en ceremonias oficiales y actividades pública de representación del Colegio.

Art. 57. En la asignatura de Educación Física el uniforme oficial para los Varones consta de short azul, para uso exclusivo durante la clase, dos poleras blancas con insignia del Colegio Concepción Fraternidad, buzo deportivo del Colegio Concepción Fraternidad (pantalón azulino y polerón sin capucha del Colegio), zapatillas deportivas, calcetas blancas, además de portar sus útiles de aseo (toalla, jabón y sandalias de baño).

Art. 58. Sólo los estudiantes de 4° años medio podrán utilizar polerón generacional previamente autorizado por la Dirección del Colegio y que cumpla con los parámetros establecidos por esta.

Art. 59. El uso diario del uniforme escolar es obligatorio, exceptuando los días señalados expresamente por Rectoría.

Art. 60. Los uniformes deben llevarse adecuadamente, es decir con orden y limpieza. Están prohibidos los aditamentos, rayados, sustituciones y/o mutilaciones en el uniforme escolar. De la misma manera, para los padres de estudiantes del nivel parvulario, es aconsejable mantener una muda de ropa que permita ser utilizada en casos de emergencia.

Art. 61. Las prendas de los uniformes, deberán llevar marcado el nombre y apellido del estudiante propietario. Cada estudiante es responsable de cuidar su uniforme, presentación, aseo y seguridad personal. Los uniformes escolares se pueden adquirir en un lugar que se ajuste al presupuesto familiar.

Art. 62. La presentación personal de los estudiantes debe promover en ellos el sentido de responsabilidad autodisciplina integridad, respeto hacia los demás y consigo mismo, en tal sentido, los /las estudiantes deben concurrir al establecimiento en una presentación personal adecuada lo que significa:

- a) Usar correctamente el uniforme escolar oficial.
- b) Cabello siempre limpio, ordenado, peinado, sin ocultar facciones, sin cubrir los ojos.
- c) Rostro rasurado en el caso que corresponda.
- d) Por razones de seguridad, no se permitirá el uso de aros colgantes, collares, pulseras, piercing, expansiones en las orejas.
- e) Uñas cortas y limpias sin esmaltes, maquillaje discreto deben ser tonos neutros y suaves evitando colores llamativos, decoraciones extravagantes.

Art. 62 bis. Dado que no forman parte del uniforme escolar, no se permite el uso de jockeys, gorros, capuchas ni polerones con capucha durante la Jornada Escolar, tanto en espacios cerrados como abiertos dentro de las dependencias del Establecimiento.

Esta medida se fundamenta en razones de identificación institucional y en la necesidad de mantener una presentación personal coherente con los lineamientos del Colegio. El uso reiterado de estas prendas se considerará una falta leve, conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

X. ÚTILES Y MATERIALES DE TRABAJO

Art. 63. Los estudiantes deben presentarse al Colegio con todos los útiles necesarios de acuerdo al horario del día correspondiente y/o las peticiones especiales dadas por el respectivo Profesor (a) ante determinadas actividades.

Art. 64. Por razones educativas no se aceptará la entrega de materiales una vez iniciada la Jornada Escolar.

Art. 65. El Colegio no autorizará, por motivos de responsabilidad y seguridad, la salida de estudiantes con el objeto de ir en busca de los materiales y/o útiles faltantes.

Art. 66. En relación a los útiles escolares, es decir; libros, delantal, prendas del uniforme, equipo deportivo y otros, cada estudiante deberá cautelar su cuidado y resguardo.

Art. 67. El incumplimiento reiterado de estos aspectos quedará consignado en la Hoja de vida del estudiante.

XI. VÍAS DE COMUNICACIÓN OFICIAL

Art. 68. Todo estudiante deberá portar diariamente la Agenda Escolar del Colegio Concepción Fraternidad, que como documento oficial es una ayuda para el trabajo escolar del estudiante y un eficaz instrumento de comunicación con los padres de familia.

El mismo valor de documento oficial para la comunicación con las familias se otorga a la página web del Colegio, www.colegiofraternidad.cl y las direcciones de correo electrónico registradas por las familias para recibir correspondencia oficial.

Agenda Escolar, Página web y dirección de correo electrónico familiar oficialmente registrado, serán las vías de comunicación oficial del Colegio con la familia.

El uso de otros medios de comunicación, redes sociales y/o aplicaciones móviles (twitter, Facebook, WhatsApp u otros) no son aceptables en las comunicaciones entre miembros de la Comunidad Educativa.

La experiencia recogida en los años anteriores y recientes demuestran que esta utilización ha acarreado más perjuicios que beneficios, lesionando la convivencia escolar del establecimiento y vulnerando derechos de estudiantes y docentes, consecuentemente se reitera e invita a la comunidad a abstenerse de su utilización en temáticas propias del establecimiento educacional.

Será responsabilidad de la familia, la revisión periódica de la página web, y el correo electrónico provisto, pues el establecimiento reemplazará paulatinamente las comunicaciones en papel por envíos mediante medios electrónicos.

El envío de correos electrónicos a los funcionarios del Colegio Concepción Fraternidad deberá hacerse en el marco de los horarios correspondientes a su jornada laboral y, en ningún caso fuera de ellos.

Art. 69. Las comunicaciones y justificaciones enviadas vía agenda, deberán presentarse firmadas por el padre, madre o apoderado, cuando el Profesor, Inspector, Profesor Jefe o integrante del Equipo Directivo lo solicite. La agenda no debe firmarse por adelantado.

Art. 70. La Agenda debe tener la correspondiente fotografía del (a) estudiante (a), tener los datos generales completos, sin inscripciones, estampas, dibujos o anotaciones ajenas a su finalidad y debe reponerse inmediatamente en caso de extravío. Según protocolo establecido por Inspectoría. Su pérdida por responsabilidad del estudiante consistirá en una falta grave al reglamento de convivencia escolar.

Art. 71. La Agenda tiene la finalidad de dejar constancia del horario de clases a que quedará sometido el estudiante; dejar constancia del retiro del estudiante del establecimiento durante la jornada escolar; citar a los padres o apoderados al Colegio cuando sea necesario; comunicación permanente entre el hogar del estudiante con el Colegio.

XII. DEL COMPORTAMIENTO DENTRO Y FUERA DEL COLEGIO

Art. 72. El Colegio Concepción Fraternidad se propone, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, garantizar a todos los estudiantes una educación formativa y académica de calidad, asegurando un trato digno y no discriminatorio, motivando que nuestros estudiantes aprendan a vivir juntos y desarrollen las capacidades para convertirse en ciudadanos conscientes de sus responsabilidades para sí mismos y su comunidad.

Art. 73. Entendemos por convivencia escolar la interacción entre los diferentes miembros de un establecimiento educacional, que tiene incidencia significativa en el desarrollo ético, socio afectivo e intelectual de los estudiantes.

Art. 74. Esta condición no sólo se limita a la relación entre las personas, sino que además incluye formas de interacción entre los diferentes estamentos que conforman una comunidad educativa, como también los diferentes espacios educativos donde esta interacción se produce.

Art. 75. El Colegio Concepción Fraternidad no permite la agresión física o psicológica, ni que se atente contra la buena fama o dignidad de las personas, inventando falsedades o calumnias, emitiendo juicios infundados para causar daño moral o lesionando la vida privada de los miembros de su comunidad.

Art. 75 bis. Por razones de seguridad, resguardo del desarrollo integral y organización por ciclos, se prohíbe a los estudiantes ingresar a baños asignados a niveles distintos del que cursan.

Los y las estudiantes de 1° a 6° básico deberán utilizar exclusivamente los baños de Educación Básica, y los de 7° básico a 4° medio, los de Educación Media.

Esta norma busca prevenir situaciones de riesgo, exposición o incomodidad, y promover un entorno seguro acorde a la etapa de desarrollo de cada estudiante.

El incumplimiento será considerado falta leve, y su reiteración será abordada conforme a las medidas remediales dispuestas en este reglamento.

1. EN LA SALA DE CLASES

Art. 76. El (a) estudiante al interior de la sala de clases debe, entre otros:

- a) Escuchar con respeto a los demás.
- b) No entorpecer las actividades de aprendizaje de sus compañeros(as).
- c) Participar oportuna y correctamente en clases, sin temor a expresar sus ideas.
- d) Mantener un adecuado registro de sus materias (en cuadernos, carpetas, etc.) y de los apuntes entregados por su profesor (a), lo que podrá ser supervisado en cualquier momento.

- e) Contribuir a que la sala de clases sea acogedora, colaborando a mantener un ambiente grato y limpio.
- f) Mantener en buen estado el mobiliario, evitando rayarlo, golpearlo o utilizarlo para otros fines que no sean los adecuados.
- g) Abandonar la sala de clases para que esta se ventile convenientemente durante los recreos.
- h) Durante el cambio de hora y si no hay cambio de espacio educativo, preocuparse de guardar los materiales usados y preparar los de la clase siguiente, esperando al (a) Profesor (a) en su puesto. No se debe abandonar la sala de clases, pues no es momento de recreo.
- i) Durante el cambio de hora y si hay cambio de espacio educativo, el traslado a las dependencias correspondientes debe hacerse respetando las normas de Prevención de Riesgos y el trabajo desarrollado por sus compañeros (as) en las otras salas de clases.
- j) Respetar y cuidar los bienes y útiles de sus compañeros (as), los propios y los del Colegio, asumiendo los costos de reparación o reposición de todo bien dañado.
- k) El uso de teléfonos celulares y dispositivos electrónicos está estrictamente prohibido durante toda la jornada escolar, incluidos recreos, actividades extracurriculares y actos, salvo autorización expresa de la Dirección en casos pedagógicos o de salud, conforme al Protocolo de Uso de Celulares del establecimiento.
- l) No ingerir ningún tipo de alimentos ni líquidos sin la previa autorización del Docente a cargo, a excepción de agua.
- m) No ingresar con mochilas y/o bolsos desde 7° básico a 4° medio a las salas temáticas, ni dejar fuera de la sala de clases.
- n) No maquillarse, peinarse ni ingresar cosméticos a la sala de clases.

2. EN EL RECREO

Art. 77. El (a) estudiante durante el recreo debe, entre otros:

- a) Abandonar salas y al descender por la escalera hacerlo en forma ordenada y segura, respetando la circulación de las demás personas.
- b) Como una forma de prevenir lesiones personales, evitar la práctica de juegos bruscos, cuidando compartir adecuadamente los espacios de recreación manteniendo un trato adecuado y sin lenguaje descalificativo hacia sus pares.
- c) Al finalizar el recreo, los estudiantes deben dirigirse de inmediato a la sala de clases y esperar en orden la llegada del Profesor/a, evitando de esta manera atrasos.

d) No deteriorar la infraestructura física del patio, baños, canchas, redes de protección, entre otras.

3. EN LA BIBLIOTECA

Art. 78. Siendo la Biblioteca un recurso de aprendizaje fundamental se deberá mantener en ella un comportamiento acorde con esta finalidad pedagógica. El uso de este servicio se registrará de acuerdo a su propio Reglamento de Biblioteca.

4. EN EL GIMNASIO

Art. 79. El ingreso y comportamiento en cancha, camarines y duchas deberá realizarse en concordancia con el Reglamento del Gimnasio, de manera que se cautele la seguridad física del estudiante, su aseo e higiene personal y el uso correcto de las instalaciones y material disponible.

5. EN LA SALA MULTIPROPÓSITO

Art. 80. El uso de este espacio se relaciona con los posibles tiempos utilizados por la comunidad escolar para la hora de colación y otras actividades, rigiéndose de acuerdo a su propio Reglamento de uso de Sala Multipropósito.

6. EN LOS LABORATORIOS DE COMPUTACIÓN Y CIENCIAS

Art. 81. En los Laboratorios de Ciencias se debe proceder de acuerdo a las Normas de Prevención de Riesgos estipuladas en el respectivo reglamento. Situación similar ocurre para el caso de los Laboratorios de Computación. El Colegio Concepción Fraternidad cautelará siempre la presencia en dichos laboratorios de un Profesor/a encargado.

7. EN VISITAS DE ESTUDIOS

Art. 82. Se entiende por tal, la actividad de índole formativa, generada al interior de los cursos que se realiza en días hábiles o festivos y que el Ministerio de Educación autoriza como “cambio de actividad” cuando se concreta dentro de la jornada de clases.

Art. 83. El Colegio Concepción Fraternidad apoya las visitas de estudios y salidas a terreno, previa presentación del Proyecto por el Profesor/a de Asignatura a la Jefatura de la Unidad Técnica Pedagógica; tratándose de actividades de Orientación Personal, Vocacional y/o Profesional, los proyectos deberán ser presentados y/o trabajados con Orientador del Colegio y, en ambos casos, presentados posteriormente a Rectoría para su aprobación.

Art. 84. Las iniciativas propuestas por los Consejos de Curso o Directivas de Microcentro, deberán ser canalizadas a través del respectivo Profesor (a) de Asignatura o Profesor (a) Jefe, quienes también deberán presentar un proyecto a Orientación para su aprobación.

Art. 85. Toda vez que dicha actividad se lleve a cabo fuera del establecimiento y/o exceda la jornada de clases la participación del estudiante está sujeta a la autorización escrita de sus padres.

Art. 86. En su organización el Profesor encargado deberá: Tener presente la adecuada planificación, verificando que el lugar de la visita no presente riesgos para la salud e integridad de los estudiantes.

- a. Cada estudiante que asista deberá contar con una credencial en que aparezcan los siguientes datos: Nombres y Apellidos del estudiante, Nombres y Apellidos del docente a cargo, número de Teléfono del docente a cargo, nombre y dirección del establecimiento.
- b. Solicitar la colaboración de los apoderados, asistentes de la educación y/u otros profesores.
- c. Acompañar al grupo desde el inicio hasta el término de la actividad.

Art. 87. Las horas de salida y de llegada deben quedar claramente establecidas, notificadas a los padres y avisadas en la portería del Colegio.

Art. 88. El comportamiento de los estudiantes en estas actividades deberá registrarse por el capítulo V del Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio.

Art. 89. El aporte del Colegio Concepción Fraternidad para el financiamiento de estas actividades, si es que así se requiera, deberá estar incorporado en el presupuesto anual.

8. EN ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMÁTICAS

Art. 90. Para las actividades extraprogramáticas que se realicen fuera del establecimiento educacional deberá existir una autorización previa firmada por el apoderado del estudiante.

Art. 91. Los estudiantes deben tener presente que, ante todo, son miembros del Colegio Concepción Fraternidad, al que están obligados a prestigiar con sus actuaciones y actitudes; ya sea, en instancias sociales o de la comunidad, presentaciones, campeonatos o visitas. En específico, los(as) estudiantes que representen al Colegio Concepción Fraternidad no deben estar integrados a programas de acompañamiento formativo y/o presentar condicionalidad.

Art. 92. Las actividades extraprogramáticas estarán bajo la supervisión del Profesor correspondiente, el que velará por la organización y la seguridad de los estudiantes.

Art. 93. El comportamiento en el desarrollo de estas actividades se regulará por el presente Reglamento de Convivencia.

Art. 94. Los estudiantes que representen al Colegio Concepción Fraternidad en actividades académicas, deportivas y/o culturales deberán utilizar el Uniforme o buzo deportivo oficial.

9. EN PASEOS Y GIRAS

Art. 95. El Colegio Concepción Fraternidad no acepta, ni promueve, ni avala los paseos o giras, los que a su vez tampoco aprueba el Ministerio de Educación. Así como tampoco se permite la recaudación de fondos al interior del establecimiento escolar, por medio de: ventas, rifas, bingos, entre otros.

En consecuencia, el eventual tratamiento de estas temáticas no podrá realizarse en las reuniones de microcentro, ni al interior del establecimiento educacional.

10. USO DE CASILLEROS

Art. 96. La entrega y uso de Casilleros se encuentra circunscrito exclusivamente en los estudiantes de 7° a 4° medio y su uso es individual.

Art. 97. Regulaciones para el Uso de Casilleros:

a. Obligaciones:

- El/la estudiante debe solicitar formalmente la asignación de un casillero a Inspectoría General.
- El/la estudiante tiene el deber de dar el mejor uso al casillero entregado a su responsabilidad y preocuparse de su conservación y mantenimiento.
- El/la estudiante se compromete a mantener su casillero en buenas condiciones, tal como le fuera entregado a principios del Año Lectivo, esto significa:
 - Con su pintura original.
 - Sin rayados.
 - Sin golpes (golpes de puño, patadas u otros).

- Al inicio del Año Lectivo, cada estudiante deberá traer un candado, según las especificaciones técnicas que se le entreguen para éste. Este candado tendrá como objetivo ser utilizado como dispositivo de seguridad del casillero del estudiante.
- En caso de pérdida de llave del candado, los estudiantes deberán informar de inmediato tal hecho al Inspector correspondiente.
- El estudiante, deberá solicitar por escrito la apertura del casillero a Inspectoría General. En caso alguno, el estudiante debe proceder a abrir por iniciativa propia el casillero.
- El estudiante deberá garantizar la reparación inmediata del eventual daño que se cause al casillero, asumiendo los gastos que provoque su reparación o restitución.
- El horario de apertura del casillero, en caso de pérdida de llave, solo se efectuará al término de la respectiva Jornada Escolar.
- La violación de casilleros del estudiante deberá ser informada de inmediato a su inspector(a)

b. Prohibiciones:

- Dañar el Casilleros en toda circunstancia o bajo excusa de haber olvidado o perdido la llave.
- Colocar calcomanías o adhesivos en la parte interior o exterior del casillero.
- Trasladar o reubicar el casillero en una posición diferente a la que le fue asignada
- Guardar sustancias volátiles, corrosivas, inflamables o recipientes con gas, bebidas o alimentos, adicionales a su colación diaria, dentro del casillero
- Guardar objetos de valor y/o dinero, así como también guardar algún artículo electrónico o de comunicaciones.
- Guardar drogas, alcohol y/o sustancias ilícitas, así como también cualquier clase de armas u otro elemento que constituya delito.

La Dirección del establecimiento tiene la obligación de hacer denuncia en caso de que en el casillero se encuentren algunos de los elementos antes señalados.

Para todo lo relativo a la fiscalización, revisión y procedimientos excepcionales sobre los lockers, se estará a lo dispuesto en el 'Protocolo de Uso de Lockers del Colegio Concepción Fraternidad', el cual forma parte integrante del presente Reglamento Interno. En ningún caso, el uso de lockers podrá justificar revisiones arbitrarias ni la afectación del derecho a la educación del estudiante.

Art. 97 bis. Se prohíbe la circulación al interior del establecimiento con mochilas o loncheras por parte de los estudiantes de 7° básico a 4° medio, fuera de los horarios de ingreso o salida. Las mochilas deberán ser depositadas en los casilleros asignados y las loncheras podrán utilizarse exclusivamente durante el horario de colación. El incumplimiento reiterado será considerado falta leve conforme al presente reglamento.

XIII. SISTEMA DE RECONOCIMIENTO A LOS ESTUDIANTES.

Art. 98. El sistema de reconocimiento a los (as) estudiantes del Colegio Concepción Fraternidad, busca reforzar conductas positivas de los estudiantes que destaquen en lo académico y/o valórico, se otorgarán incentivos por su buen comportamiento, hábitos y valores asociados al perfil del estudiante.

Esta es una decisión interna que busca destacar y reconocer estudiantes por parte de una comisión variada por parte de profesionales del establecimiento.

Las instancias de reconocimiento serán:

- a) Distinción de talentos.
- b) Desayuno de reconocimiento semestral.
- c) Premio Proyecto de Vida.
- d) Premio Bicentenario

XIV DE LAS FALTAS Y SU GRADUACION FALTAS LEVES

Art. 99. Son faltas leves aquellas actitudes y comportamientos que alteran el normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje. Sin que la siguiente enumeración sea taxativa, se consideran faltas leves:

- a) Descuidar el aseo personal, en aspectos tales como cabello ordenado y peinado, higiene, uso de accesorios ajenos al uniforme.
- b) Dejar sucio su lugar de trabajo, de colación o de recreación.
- c) No traer equipo de Educación Física.
- d) No portar Agenda Escolar.
- d) No presentación de tareas u olvido de un material de estudio.
- e) Negarse a trabajar en clases.
- f) No usar uniforme y/o usarlo de manera incorrecta.
- g) Atraso al inicio de la jornada.
- h) Uso de equipos musicales, celular y otros artículos electrónicos, sin autorización del profesor.

- i) La acumulación de tres faltas leves constituirá falta grave.
- j) No portar la credencial institucional de forma reiterada.
- k) Estudiante no utiliza candado para resguardar sus pertenencias
- l) Circular por el establecimiento con mochilas o loncheras fuera de los horarios permitidos, por parte de estudiantes de 7° básico a 4° medio.
- m) Uso de jockeys, gorros, capuchas o pelerones con capucha durante la jornada escolar.
- n) Ingresar o hacer uso de baños que no corresponden al ciclo escolar del estudiante, según su nivel educativo.

Art. 99 bis. La acumulación de tres faltas leves de los numerales antes descritos a), c), d), f), j), m) y n) serán abordados de manera formativa de acuerdo con lo descrito en el presente Reglamento, en el apartado Medidas Remediales.

FALTAS GRAVES

Art. 100. Las faltas graves son aquellas actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad física y/o psíquica de otro miembro de la Comunidad Escolar o del bien común; así como acciones deshonestas que alteren el normal proceso de aprendizaje o actuaciones contrarias a la ética y la moral comprometiendo el prestigio del Colegio y su Proyecto Educativo Institucional. Sin que la siguiente enumeración sea taxativa, se consideran faltas graves:

- a) Falta de respeto durante la participación en actos públicos, cívicos y de la comunidad.
- b) Intimidar a sus compañeros(as) a través de amenazas y/o bromas reiteradas que menoscaben la dignidad de los afectados.
- c) Inasistencia a clases o atrasos en horas intermedias sin justificación, estando el estudiante en el establecimiento.
- d) Salir de la sala de clases sin autorización.
- e) Ausencia reiterada y sistemática a pruebas sin justificación e incumplimientos reiterados en la entrega de trabajos personales o grupales.
- f) Presentarse a clases, reiteradamente, sin tarea o sin los materiales solicitados.
- g) Negarse a concurrir a entrevista con el Profesor/a Jefe, Equipos de Gestión y/o profesor/a de asignatura.
- h) Negarse a rendir una evaluación o a presentar y/o entregar un trabajo. Negarse reiteradamente a trabajar en clases.
- i) Realizar conductas de riesgo para sí o para otras personas.
- j) Manifestar conductas afectivas de pareja poco adecuadas, indecorosas o con contacto

físico que no corresponde al ámbito escolar.

- k) Molestar en clases con bromas, gritos, ruidos, risas, etc. entorpeciendo el clima del aula.
- l) Presentar conductas que atentan contra el pudor propio o de otras personas.
- m) Por segunda vez se le requiese un dispositivo de música o un celular, en la sala de clases como elemento distractor de su aprendizaje.
- n) Escribir y/o dibujar obscenidades, rayar, escribir pornografía y/o ensuciar cualquier dependencia del Colegio, como mesas, sillas, murallas, baños, etc.
- ñ) Destruir plantas, arbustos, adornos y elementos ornamentales.
- o) Usar de manera irresponsable los laboratorios, computadores, canchas, baños, mobiliario y la propiedad del Colegio.
- p) Dirigirse en forma inadecuada (discutir, negarse a cumplir reglas, subir el tono de voz, expresarse de manera agresiva y/o desafiante) a algún integrante de la Comunidad Educativa, sean ellos estudiantes, personal del Colegio, Padres, Madres o Apoderados.
- q) La reiteración de tres faltas leves.
- r) La acumulación de dos faltas graves constituirá falta gravísima.
- s) Transitar por patios y pasillos teniendo clases y sin la autorización correspondiente
- t) La acumulación de tres atrasos.
- u) Pérdida de la agenda bajo responsabilidad del estudiante.
- v) Portar máquinas de pago y/o comercializar cualquier tipo de alimentos u objetos.

FALTAS GRAVÍSIMAS

Art. 101. Son aquellas actitudes y comportamientos que atentan gravemente contra los valores expresados en el Proyecto Educativo Institucional, y/o la integridad física y psíquica de cualquier integrante de la Comunidad Escolar. Sin que la siguiente enumeración sea taxativa, se consideran faltas gravísimas:

- a) Si el (la) estudiante difama o agrede verbal, psicológica, físicamente o a través de medios escritos, audiovisuales o virtuales (página web, correo electrónico, redes sociales u otros) a algún integrante de la Comunidad Educativa sean ellos estudiantes, personal del Colegio, Padres, Madres o Apoderados.
- b) Si el (a) estudiante sustrae bienes de sus compañeros (as) o del Colegio, ocasiona daño o destruye intencionalmente la propiedad ajena, materiales de apoyo pedagógico, implementos, mobiliario o instalaciones del Colegio.
- c) Que el o la estudiante induzca, incite, facilite, porte, consuma o comercialice sustancias psicoactivas —incluyendo drogas ilícitas, alcohol y medicamentos de uso restringido no prescritos—, así como material de carácter pornográfico, cualquiera sea su formato o soporte, ya sea durante el período de clases, en su permanencia dentro del

- establecimiento educacional, o mientras se traslada desde su hogar al colegio o viceversa.
- d) Aparecer en fotografías, videos u otros registros visuales o digitales portando o exhibiendo drogas, sustancias ilícitas, medicamentos de uso restringido sin receta, alcohol, cigarrillos convencionales, cigarrillos electrónicos u otros elementos prohibidos por el Reglamento Interno, independientemente del lugar o contexto en que se haya generado el registro.
 - e) Que el o la estudiante porte, preste o comercialice armas blancas, armas de fuego o cualquier otro elemento que represente un riesgo para su propia integridad física, la de sus compañeros(as) o de cualquier otro integrante de la comunidad escolar, ya sea durante el período de clases o en la vía pública; así como también que aparezca en fotografías, videos u otros registros visuales o digitales portando, manipulando o simulando el uso de armas de cualquier tipo.
 - f) Sustraer o adulterar documentos oficiales evaluativos impresos o con soporte electrónico como Libros de Clases, Informes, Certificados de Notas, Comunicaciones al hogar, Página Web, Correo Electrónico, Pruebas con el fin de cometer fraude.
 - g) Hacer uso indebido de elementos informáticos para referirse con o sin intención de perjudicar a personas, a Integrantes de la Comunidad Educativa o al Colegio, atentando contra su dignidad (página web, correo electrónico, redes sociales, u otros).
 - h) Crear o publicar material tanto digital como impreso sobre temas que atentan la dignidad de la persona, los derechos humanos y la Masonería.

Del mismo modo se entenderá la acción que denigre a la institución o personas integrantes de ella utilizando tergiversadamente los valores y principios que postula el Proyecto Educativo Institucional.

- i) Negarse de manera sistemática a participar en las actividades definidas por el Colegio como obligatorias dentro de los planes curriculares y de formación.
- j) Asociarse y/o concitar ayuda para impedir o alterar el normal funcionamiento de las actividades propias del Colegio.
- k) Destruir o sacar sin autorización libros, revistas y/o materiales de la Biblioteca.
- l) Falsificar la firma del Apoderado, Profesores (a) y/o autoridades del Colegio.
- m) Ejercer acoso escolar, entendiendo por ello toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada dentro o fuera del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.
- n) El maltrato de un adulto a un estudiante. Son aquellas agresiones realizadas por algún miembro de la comunidad escolar adulto (directivo, docente, asistente de la educación o apoderado) en contra de un estudiante, que atentan contra su dignidad o que

arriesgan su integridad física y/o síquica. Tales como; coscorriones, tirones de oreja, bofetadas, gritos, burlas, amenazas, insultos, descalificaciones, entre otras.

o) Salida del Colegio sin autorización.

p) Si el estudiante porta o consume productos fármacos, sin informar previamente al Colegio por parte del Apoderado de su tratamiento.

q) La reiteración de dos faltas graves.

r) Faltar a clases, sin conocimiento de su Apoderado.

s) El registro de seis o más atrasos en el ingreso a clases.

t) Faltar a la honestidad con acciones tales como copiar en las pruebas, facilitar información, utilizar elementos electrónicos para copiar, presentar trabajos ajenos como propios, adulterar comunicaciones desde o hacia el hogar, falsear una nota.

u) Crear, Integrar, difundir, y hacer proselitismo a favor de sectas, ideologías o grupos religiosos que entren en contradicción con el Proyecto Educativo Institucional del Colegio Concepción Fraternidad y/o favorecer opciones políticas o sociales que sean atentatorias contra la dignidad de las personas y de los derechos humanos.

v) Si el estudiante no asiste a permanencia formativa, no realiza las actividades prosociales y/o socioeducativas según corresponda.

w) Si el o la estudiante crea, manipula, difunde o utiliza material audiovisual, gráfico o textual, generado mediante herramientas tecnológicas o de inteligencia artificial (IA) — como generadores de imágenes, simuladores de voz, editores automáticos, plataformas digitales o redes sociales— con el propósito de suplantar identidades, ridiculizar, hostigar, difamar o dañar a otro(a) estudiante, docente o integrante de la comunidad educativa, ya sea en contextos presenciales o virtuales, dentro o fuera del establecimiento.

Esta falta incluye tanto la creación de contenidos falsos o engañosos (como imágenes manipuladas, audios simulados, conversaciones ficticias o deepfakes), como su distribución o publicación, cuando dichos actos tengan el potencial de afectar la integridad, privacidad o reputación de una persona.

Las conductas descritas en los literales c), d), e), entre otras, constituyen una seria vulneración al principio de seguridad y a la sana convivencia escolar, impactando de manera significativa en el clima institucional y menoscabando la imagen del establecimiento. Además, estas acciones pueden derivar en la afectación de derechos fundamentales de otros miembros de la comunidad educativa. En virtud de lo anterior, ante el conocimiento de hechos que involucren estas conductas, el establecimiento estará obligado a activar de forma inmediata el Protocolo de Aula Segura, en estricta conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 21.128, a fin de resguardar la integridad y el bienestar de toda la comunidad escolar.

XIV. DEL SISTEMA INTEGRADO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE CONVIVENCIA

El Sistema Integrado de Resolución de Conflictos de Convivencia del Colegio Concepción Fraternidad se gestiona desde la Inspectoría General, con el apoyo del Departamento de Orientación.

La manera de cómo se sostiene, fundamentalmente, es a través de un sistema de diálogos que traspasa cada uno de los estamentos del Colegio, desarrollando capacidades para el tratamiento de los conflictos.

Lo anterior redunda en introducir un currículum escolar más inclusivo y democrático, considerando para ello los Objetivos Fundamentales Transversales, orientado al desarrollo personal y a la conducta moral y social de los estudiantes.

Fundamental será también favorecer una mirada de colaboración y apoyo de los padres y madres, pues la familia por definición cumple un rol formador en la crianza de sus hijos.

La preocupación por el contexto social cercano al colegio, el entorno en que se ve situado, debe permitir también un foco de atención. No pocos conflictos se desarrollan en las cercanías de los establecimientos.

De la misma forma, las interacciones que se dan en el aula deben permitir a los profesores y profesoras cautelar la comunicación verbal y no verbal, el discurso docente, el estilo motivacional que se utiliza y cómo se afrontan situaciones de disrupción.

Por último, el diseño y desarrollo de medidas organizativas directamente relacionadas con la convivencia escolar. En definitiva, la incorporación de un sistema que se ocupa de interactuar e incidir en la relación directa entre la víctima y el agresor. Será el diálogo entre las partes, por iniciativa propia o a través de “agentes” (profesor, estudiantes, especialista o apoderados) mediadores de conflictos habilitados y capacitados para ello, quienes tratan de llegar a acuerdos.

De esta manera y dependiendo de la profundidad del conflicto, se favorece una reparación directa a la víctima que puede ser material, inmaterial o moral. De la misma forma, el o la agresora, tiene la posibilidad de liberarse de su culpa.

El diálogo implica, además, intervenir en la mejora de la relación entre las partes en conflicto, puesto que, la reconciliación permite abordar en el tiempo el trauma provocado.

Así llegamos a la fase de la resolución, que, a través de un diálogo sincero, permitirá abordar los conflictos subyacentes (conflictos de interés, de necesidades, de valores o de relación) para que sean escuchados, atendidos y resueltos en el acuerdo final de las partes.

La comunidad educativa está enterada del proceso que se sigue, le otorga legitimidad y estatus, pues no minimiza, ni connota negativamente, lo ocurrido. Sus estructuras organizativas tienen el cuidado de otorgar atención al conflicto.

La gestión de los conflictos de convivencia integrará medidas remediales dependiendo del grado de la falta, incorporará técnicas alternativas de la resolución pacífica de conflictos como la negociación, la mediación escolar, el arbitraje pedagógico y utilizará protocolos de actuación ante diferentes conflictos. Corresponderá también, cuando las situaciones lo ameriten, definir los procedimientos de investigación y del debido proceso. Por último, se implementará un Sistema de Permanencia

Formativa que permita a los estudiantes reflexionar acerca de la importancia del cumplimiento de las normas, sobre las consecuencias de sus actos y la incidencia que esto tiene en su aprendizaje y bienestar.

MEDIDAS REMEDIALES PARA LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PREBÁSICA

Los estudiantes de Educación Pre básica por su edad y características tienen necesidades específicas de cuidados físicos, atención emocional y orientación cuidadosa, así como en lo que se refiere a tiempo y espacio para el juego, la exploración y el aprendizaje.

Es por ello que se debe asegurar que en toda situación se consideren y resguarden sus necesidades, enfatizando “la concepción del párvulo como sujeto de derecho, el derecho de los niñas y niños a ser oídos y que se tenga en consideración su opinión, como también el interés superior del niño como principio orientador de las decisiones, entendiéndose que se debe tener especial consideración en el mismo para la satisfacción de los derechos, desarrollo integral y bienestar”(Comisión de Bienestar Integral, s.p., 2014.)

La convivencia con las personas constituye, en los primeros años de vida, un aspecto clave para la formación integral de niñas y niños, para potenciar los procesos de construcción de la identidad y para el desarrollo de la autonomía. Aprender a convivir es un proceso interactivo, en el que confluyen un conjunto de elementos y factores que se relacionan fundamentalmente con el conocer, disfrutar y estimar a los otros, en un contexto de respeto y mutua colaboración. Una relación positiva, se caracteriza por el reconocimiento del otro como un ser legítimo en la convivencia, por tanto, se evidencia respeto, empatía, una forma de comunicarse de manera efectiva, donde se propicia la resolución pacífica de conflictos. Estas relaciones generan un contexto favorable para el bienestar y adecuado desarrollo de las personas, en especial de niños y niñas.

Por lo anteriormente expuesto, los estudiantes de Educación Parvulario que transgredan el contenido de los Artículos 99, 100 y/o 101 se les abordará de manera Formativa y no punitiva.

Medidas ante Faltas a los Art. 99, 100 y/o 101:

Art. 102. Se procederá a registrar la falta en su hoja de vida y se podrán aplicar una o más de las siguientes medidas:

a) Entrevista del Apoderado con Profesor (a) de Asignatura o Profesor (a) Jefe.

- b) Entrevista del Apoderado con Inspector (a) de ciclo.
- c) Derivación de Apoderado a Inspectoría General, Orientación y/o Convivencia Escolar.
- d) Acompañamiento Formativo-Conductual realizado por Profesor/a Jefe que contenga un Plan de Superación de la Convivencia con enfoque en los derechos y deberes de los niños/niñas, que incluye acciones de parte del estudiante, familia y colegio.

MEDIDAS REMEDIALES PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA MEDIDAS REMEDIALES ANTE LAS FALTAS LEVES

Art. 103. Se procederá a registrar la falta en su hoja de vida y se podrán aplicar una o más de las siguientes medidas:

- a) Amonestación verbal
- b) Entrevista del apoderado y estudiante con profesor(a) de asignatura o Profesor (a) Jefe.

MEDIDAS REMEDIALES ANTE FALTAS GRAVES

Art. 104. Se procederá a registrar la falta en su hoja de vida y se podrá aplicar una o más de las siguientes medidas frente a la trasgresión de acuerdo a la gravedad:

- a) Entrevista al apoderado y estudiante con Inspector de ciclo y/o profesor jefe y suspensión temporal por uno o dos días, definidos por Inspectoría.
- b) Entrevista al apoderado y estudiante con Encargada de Convivencia Escolar e Inspector General para comunicación y toma de conocimiento de la condicionalidad del estudiante
- c) Asistir a Permanencia Formativa: Consiste en la extensión de la jornada escolar en un día de la semana, en la cual los estudiantes desarrollarán actividades prosociales (acciones de limpieza y orden del establecimiento u otros) y/o socioeducativas (participación en talleres de Convivencia Escolar, realización de talleres, entre otros).
- d) Acompañamiento Formativo-Conductual realizado por Profesor/a Jefe que contenga un Plan de Superación de la Convivencia con enfoque en los derechos y deberes de los estudiantes, que incluye acciones de parte del estudiante, familia y colegio.

MEDIDAS REMEDIALES ANTE FALTAS GRAVÍSIMAS

- a) Art. 105. Se procederá a registrar la falta en su hoja de vida, a aplicar suspensión temporal hasta por cinco días, y se podrá aplicar una o más de las siguientes medidas frente a la trasgresión de acuerdo a la gravedad: Entrevista al apoderado y estudiante con Encargada de Convivencia Escolar, Profesor Jefe y/o integrante del Equipo Directivo para comunicación y toma de conocimiento de la condicionalidad del estudiante, y Plan de Superación Integral de la Convivencia que incluye acciones de parte del estudiante, familia y colegio.

- b) Entrevista al Apoderado con Orientación y cambio de curso del estudiante cuando proceda, definido por el Consejo de Convivencia Escolar en consulta con el Departamento de Orientación.
- c) Entrevista al Apoderado para informar medida pedagógica con sólo la presentación a rendir pruebas, trabajos y evaluaciones, con objeto de salvaguardar a estudiantes involucrados (as), la medida estará sujeta a evaluación por parte del Equipo de Convivencia Escolar para una eventual incorporación del estudiante.

Lo anterior no significa alteración alguna en la relación contractual establecida en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos.

- d) Entrevista al Apoderado y cancelación de la matrícula o la expulsión del estudiante, de acuerdo al protocolo de cancelación de matrícula o expulsión, cuando sus acciones afecten gravemente la Convivencia Escolar que causen daño a la integridad física, psíquica de cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios y/o actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento, a partir de lo descrito en el Reglamento de Convivencia, y/o por faltas descritas en alguna de las siguientes leyes:

Ley N° 20.084, que establece los sistemas de responsabilidad de los adolescentes, mayores de 14 años y menores de 18 años por infracciones a la Ley Penal.

- Ley N° 20.000 de Tráfico y Consumo de Drogas
- Ley N° 20.536 Sobre Violencia Escolar
- Ley N° 21.128 de Aula Segura

En caso de que exista otro estudiante afectado, se le informará al apoderado a través de una entrevista en el que se dé cuenta de las acciones a desarrollar y/o desarrolladas por el establecimiento, por parte del Encargado (a) de Convivencia Escolar.

Art. 105 bis. Cuando la medida disciplinaria impuesta por faltas a la convivencia escolar sea la expulsión, el Rector del establecimiento podrá negarse a efectuar la matrícula del estudiante asignado mediante el Sistema de Admisión Escolar (SAE) durante el mismo año escolar en que se impone la medida y hasta por los dos años escolares siguientes. Esta decisión deberá ser debidamente fundada en la resolución que imponga la sanción, considerando la gravedad de los hechos, el resguardo de la seguridad de la comunidad educativa y la reincidencia, si la hubiere.

En caso de que la medida disciplinaria sea la cancelación de matrícula, el Rector podrá negarse a matricular nuevamente al estudiante durante el año escolar siguiente al de la aplicación de la medida.

OTRAS MEDIDAS REMEDIALES Y/O DISCIPLINARIAS

Art. 106. Cuando el estudiante no ha dado cumplimiento a los Planes de Superación y Acompañamiento suscritos por este, el apoderado y el Colegio, se registrará en la Hoja de vida del o la estudiante y se podrá aplicar una o más de las siguientes medidas:

- a) Suscribir el Acompañamiento Formativo Conductual con el Plan de Superación correspondiente para el año escolar siguiente.
- b) Cancelación de Matrícula por no haber experimentado el cambio de conducta esperado, según lo expuesto en el Protocolo de cancelación de matrícula o expulsión.

Art. 107. De acuerdo al Artículo 101 letra b, el estudiante deberá reponer cualquier elemento destruido, deteriorado o perdido del Colegio, en un plazo acordado previamente en Entrevista. De no cumplirse con la reposición establecida.

Art. 108. De acuerdo al Artículo 101 letra l, que hace referencia al acoso escolar, el estudiante afectado y/o su apoderado informará al Profesor/a Jefe quien deberá abordar la situación de acuerdo a lo establecido en el Protocolo ante falta a la Ley 20.536 sobre Violencia Escolar.

Las sanciones contempladas a los Funcionarios del Colegio, están definidas contractualmente. Con respecto a los apoderados, las sanciones están señaladas en el Capítulo XVI del presente Reglamento.

DEL PROCEDIMIENTO DE INDAGACIÓN Y EL DEBIDO PROCESO

Art. 109. Cualquier estudiante, docente, asistente de la educación o apoderado que se sienta víctima o presencie algún hecho que le cause agravio, y que se encuentre considerado como falta grave o gravísima en el presente reglamento, podrá presentar directamente una denuncia o reclamo escrito al Rector, Sostenedor, y/o Convivencia Escolar según corresponda.

Si la denuncia o reclamo revistiera carácter de delito, el Rector remitirá los antecedentes a Fiscalía Local correspondiente, sin perjuicio del desarrollo del debido proceso interno del Colegio Concepción Fraternidad.

Art. 110. El Rector, con el sólo mérito de la denuncia o reclamo, deberá instruir una indagación interna nombrando a un (a) funcionario (a) del Colegio o a la Encargada de Convivencia Escolar en el caso de violencia escolar.

Si la denuncia involucra a un integrante del Equipo Directivo, incluyendo al Rector, ésta deberá ser presentada directamente ante la Corporación Educacional Masónica de Concepción, entidad sostenedora del establecimiento.

Art. 111. La decisión de abrir una indagación y los antecedentes del caso deberán ser puestos en conocimiento de las personas involucradas. En el caso de estudiantes, dicha comunicación deberá ser dirigida también a su madre, padre o apoderado, según corresponda.

Art. 112. Mientras dure la indagación, y si lo ameritan la gravedad de los hechos, las condiciones de trabajo, la seguridad de los estudiantes o las medidas de carácter pedagógicas necesarias, el Rector podrá suspender de sus funciones al personal o estudiantes involucrados, o instar por la separación de espacios físicos, redistribución de la jornada y alejar físicamente a las partes.

En el caso de los estudiantes, el Rector deberá informar de manera escrita al estudiante y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. La medida cautelar tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar.

Art. 113. El encargado de la indagación contará con un plazo de quince (15) días hábiles para entrevistar a todas las personas involucradas, recopilar los antecedentes pertinentes y analizar la normativa aplicable. Todas las diligencias deberán registrarse mediante actas escritas.

Art. 114. La indagación deberá llevarse a cabo con la más absoluta reserva, asegurando a todas las partes involucradas la oportunidad de ser oídas, formular descargos y aportar antecedentes en su defensa, tanto de forma oral como escrita.

Art. 115. Una vez informada formalmente la apertura del procedimiento, las personas involucradas tendrán un plazo de cinco (5) días hábiles para presentar sus descargos por escrito ante el Rector, la Encargada de Convivencia Escolar o quien se encuentre llevan el proceso indagatorio.

Art. 116. Concluida la etapa investigativa, el encargado de la indagación emitirá un informe fundado que será entregado al Rector, proponiendo las medidas o sanciones que estime procedentes. El Rector resolverá en atención al mérito del informe. En caso de proponerse la cancelación de matrícula o expulsión, se iniciará el procedimiento según el Protocolo de cancelación de matrícula o expulsión.

Art. 117. Una vez adoptada la resolución, ésta deberá ser comunicada a las partes involucradas a través de una entrevista realizada por Convivencia Escolar e Inspectoría General dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados desde la emisión de la resolución por parte del Rector. Deberá constar en el Acta de entrevista la toma de conocimiento de los resultados de la indagación, firmado por todas las partes participantes.

Art. 118. Las resoluciones adoptadas y notificadas en los términos del artículo precedente, podrán ser impugnadas por las personas a quienes afecte, mediante recurso de apelación dirigido al Rector, para conocimiento y resolución del Sostenedor. El plazo para interponer dicho recurso será de cinco (5) días hábiles, contados desde la notificación de la resolución.

Art. 119. Presentado el recurso de apelación, el Sostenedor deberá emitir un pronunciamiento fundado dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la recepción formal del recurso. La decisión del Sostenedor será comunicada por escrito a la persona recurrente y se considerará definitiva para efectos del procedimiento interno.

Art. 120. En aquellos casos en que la persona denunciada sea un funcionario del establecimiento, el Rector deberá proceder conforme al Reglamento de Orden y Seguridad de la Corporación Educacional Masónica de Concepción, elevando los antecedentes al Gerente Corporativo para su resolución final.

NEGOCIACIÓN

Art. 120. La Negociación es una técnica de resolución pacífica de conflictos, que se ejecuta a través de dos o más partes involucradas que dialogan cara a cara, analizando la discrepancia y buscando un acuerdo que resulte mutuamente aceptable, para alcanzar así una solución a la controversia.

Art. 121. En definitiva, la negociación puede ser entendida como un proceso dinámico, en el cual dos o más actores en conflicto, latente o manifiesto, o con intereses divergentes, entablan una comunicación para generar una solución aceptable de sus diferencias, la que se explicita en un compromiso.

MEDIACIÓN ESCOLAR

Art. 122. La Mediación es una técnica de resolución pacífica de conflictos en la cual una persona o grupo que no es parte del conflicto, ayuda a las partes en conflicto a llegar a un acuerdo y/ o resolución del problema.

Art. 123. En otras palabras, es cuando dos o más personas involucradas en una controversia no se perciben en condiciones de negociar y buscan, voluntariamente, a un mediador o una mediadora, que represente imparcialidad para las partes involucradas y les ayude a encontrar una solución al problema.

ARBITRAJE PEDAGÓGICO

Art. 124. El Arbitraje se refiere a un modo de resolución de conflicto, uno de los más tradicionales en la cultura escolar. Es el procedimiento con el cual se aborda el conflicto en donde un tercero, a quien se le ha atribuido con poder, decide la resolución que le parezca justa en relación al conflicto presentado.

Art. 125. Teniendo presente el contexto escolar y su función pedagógica, se habla de Arbitraje Pedagógico al procedimiento de resolución del conflicto, guiado por un(a) adulto con atribuciones en la institución escolar, quien, a través de un diálogo franco, respetuoso y seguro, escucha atenta y reflexivamente de la posición e intereses de las partes, antes de determinar una salida justa a la situación planteada.

USO DE PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

Art. 126. La relevancia de la elaboración de Protocolos de Actuación ante ciertos conflictos en el medio escolar es un tema relevante, dada la necesidad que actualmente muestran los(as) profesores(as) y los establecimientos educacionales de abordar los

conflictos de la manera más justa, transparente, respetuosa y contribuir a la creación de una convivencia escolar coherente con los principios y valores que orientan la acción del Colegio Concepción Fraternidad.

Art. 126 bis. Se prohíbe la realización de registros preventivos o sin causa justificada a casilleros o cualquier pertenencia personal de los y las estudiantes.

Solo de forma excepcional, y ante situaciones graves, actuales y verificables que hagan presumir fundadamente que se está vulnerando la seguridad o integridad de algún miembro de la comunidad educativa, el establecimiento podrá solicitar la revisión de pertenencias, siempre que:

- a) Exista consentimiento expreso del o la estudiante y/o de su apoderado/a.
- b) La revisión se realice con la presencia de un adulto responsable designado por el establecimiento.
- c) Se garantice en todo momento el respeto a la dignidad, privacidad y derechos del o la estudiante.

Queda estrictamente prohibido realizar registros aleatorios, masivos, discriminatorios o sin fundamento, así como cualquier actuación que pueda implicar tratos humillantes o vulneraciones de derechos.

Toda intervención de este tipo deberá ajustarse a los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y respeto irrestricto de los derechos de niños, niñas y adolescentes, conforme a la Ley N°21.430, la Ley General de Educación y los tratados internacionales suscritos por Chile

Art. 127. El conjunto de Protocolos de Actuación ha sido elaborado para facilitar la coordinación de intervenciones urgentes ante los conflictos o sucesos que puedan eventualmente surgir, de tal modo que se promueva, entre los miembros de la comunidad educativa, una percepción de mayor manejo y control de los problemas asociados a la prevención de la violencia escolar, la resolución pacífica de conflictos y la prevención y seguridad escolar. Estos Protocolos de Actuación son los siguientes:

- a. Protocolo de situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa
- b. Protocolo de hechos relacionados a drogas y alcohol en el establecimiento
- c. Protocolo ante falta a la Ley 20.000 de Tráfico y Consumo de Drogas.
- d. Protocolo de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes
- e. Protocolo ante falta a la Ley 20.084 de Justicia Penal Adolescente.
- f. Protocolo de Accidentes Escolares.

- g. Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres, y embarazadas
- h. Plan de Emergencia y Evacuación del Colegio Concepción Fraternidad.
- i. Protocolo de Uso de Celulares del Colegio Concepción Fraternidad.
- j. Protocolo de Uso, Responsabilidad y Revisión de Lockers Estudiantiles.
- k. Protocolo de detección de situaciones de vulneración a los derechos de los Estudiantes.
- l. Protocolo de actuación ante Problemas de Salud Mental de estudiantes.
- m. Protocolo para responder a posibles situaciones de Desregulación emocional y conductual (DEC).
- n. Protocolo para responder a posibles situaciones de Desregulación emocional y conductual (DEC) para estudiantes TEA.
- o. Protocolo de actuación ante la conducta suicida de los estudiantes.
- p. Protocolo Corporativo de actuación frente a situaciones de vulneración de derechos de funcionarios.
- q. Protocolo de cancelación de matrícula o expulsión según Ley 21.128 Aula Segura.
- r. Protocolo de identidad de género

XV. DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS

Art. 128. El apoderado tiene el deber de participar en el proceso educativo de su pupilo(a), debiendo ser un pilar fundamental en la formación del estudiante.

- a) Además, debe conocer, participar y apoyar el Proyecto Educativo Institucional y toda la Reglamentación interna del Colegio Concepción Fraternidad. Junto con ello, se le solicitará que informe una cuenta personal de correo electrónico para permitir el envío fluido de información hacia el apoderado.
- b) Cautelar el respeto de los derechos y deberes de los niños y niñas en el entorno familiar.
- c) Dirigirse con respeto y cordialidad a todas las personas de los diferentes estamentos del Colegio.
- d) Respetar el conducto regular y las vías de comunicación oficial cada vez que requiera comunicarse con el Colegio, entendiendo como tal: Profesor de Asignatura o Profesor Diferencial, Profesor Jefe respectivo, Inspector/a de nivel, Inspectoría General, Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica y Rectoría.
- e) Abstenerse de intervenir en aspectos técnicos pedagógicos o administrativos.
- f) Asumir el costo de las reparaciones o adquisiciones de elementos que el Colegio haya realizado debido a destrozos intencionales o producto de conductas de riesgo o inadecuadas a los objetivos del Colegio que realice su hijo/a.

- g) Firmar las autorizaciones solicitadas para aquellas actividades que se realizarán fuera del Establecimiento.
- h) Acoger y llevar a efecto, en tiempo y oportunidad, las indicaciones del Colegio referentes a evaluaciones de profesionales externos (Neurólogo, Psicólogo, Psiquiatra, Fonoaudiólogo, etc.) presentando los informes de atención en los plazos consignados, esto incluye la evaluación de profesionales externos en la activación de protocolo de conducta suicida y salud mental.
- i) Responsabilizarse de las opiniones físicas o virtuales (plataformas online, redes sociales, etc.) que emitan respecto a problemas institucionales y del personal vinculado al colegio y que provoquen un perjuicio a su Imagen privada, pública y/o su prestigio. El colegio o persona podrán seguir las acciones legales que la ley establece con el objeto de reparar el mal causado.
- j) Revisar periódicamente la Agenda Escolar, firmar y vigilar que los deberes, avisos y solicitudes registrados en ella se cumplan.
- k) Cautelar que su pupilo(a) respete el horario de ingreso y salida del Colegio.
- l) Justificar personalmente las inasistencias a clases.
- l) Asistir a las reuniones del Centro General de Padres y Apoderados y de los Microcentros, cada vez que se cite y cooperar en las actividades planificadas por el Establecimiento. La inasistencia a estas reuniones debe ser justificada personalmente por el apoderado en un plazo máximo de dos días de realizada la reunión, en su defecto, tendrá el mismo plazo para coordinar, a través de Secretaría, con el docente respectivo una reunión para informarse sobre lo tratado. En caso de no justificar, se dejará constancia en la Hoja de vida del estudiante.

De no observarse esta justificación, el estudiante será suspendido a partir del tercer día, de acuerdo con el plazo más arriba referido (Exceptuando a los estudiantes de nivel pre-básico).

- m) Concurrir al Colegio para informarse del rendimiento y comportamiento del estudiante, toda vez que sea citado por el Profesor (a) y/o algún miembro del Equipo de Inspectores. A su vez, puede solicitar entrevista, para saber el estado y situación de su hijo (a). En cualquier caso, se procederá a levantar el Acta de Entrevista a Apoderados que contendrá un registro escrito de lo tratado en la reunión, los acuerdos y compromisos alcanzados. Por último, será firmado por ambas partes y se entregará copia del documento si el apoderado así lo solicita. En caso de no poder asistir a entrevistas, él apoderado debe justificar su inasistencia oportunamente (vía telefónica o correo electrónico). De no justificar debidamente, la inasistencia quedará registrada como antecedente en la hoja de estudiante, sin que por ello afecte a éste y sólo con la finalidad de contar con información acerca del compromiso de los apoderados con el proceso educativo de sus hijos. Para las entrevistas, si el apoderado (a) o el profesor (a) no se presentan en el tiempo acordado, se esperará un tiempo prudente de 10 minutos en caso de atrasos. Ya pasado dicho periodo, el apoderado (a) o profesor (a) podrá notificar la falta.

La atención de apoderados estará regulada por las horas que la Dirección del Colegio otorgue a los docentes para dicho efecto. Los profesores tendrán un horario único y exclusivo destinado a la atención de apoderados previa solicitud de éstos mediante la Agenda del Colegio o vía correo electrónico. El profesor debe dar prioridad a aquellas citaciones que él realizó a algún Padre, Madre o Apoderado. Los profesores no están autorizados para atender apoderados en horas de clases, en horario de Consejos o Trabajo Técnico.

- n) Delegar su representatividad por escrito (poder simple) en la persona del Apoderado Suplente, cuando el Apoderado Titular, por motivos de fuerza mayor (enfermedad, viaje fuera de la ciudad, trabajo, etc.) no pueda concurrir a la citación del Colegio.
- o) Si el apoderado durante la entrevista levanta el tono de voz, se le advierte inmediatamente que se dará por terminada la entrevista. Si el apoderado no baja su tono de voz y muestra una actitud hostil, se dará por terminada la entrevista y se informará a la Encargada de Convivencia Escolar y Dirección a fin de activar el respectivo protocolo y/o dar inicio a un proceso sancionatorio.
- p) Solicitar personalmente la necesidad de retirar a su pupilo(a), antes del término de la jornada normal, por casos debidamente justificados y calificados por Inspectoría General.
- q) Concurrir al Colegio sólo cuando sea citado, evitando alterar el desarrollo normal de la jornada de clases.
- r) Mantener el registro del estudiante actualizado (dirección, teléfono, e-mail, otros).
- s) Responsabilizarse por el tratamiento farmacológico de su hijo (a), asistiendo si fuera necesario al Colegio para administrarlo. El Colegio Concepción Fraternidad no recibirá, almacenará, ni suministrará medicamentos a solicitud de los apoderados (as).
- t) Informar oportunamente en el caso de que su hijo (a) se encuentre con receta o autorización para consumir fármacos durante su horario de clases, asumiendo la total responsabilidad por la manipulación de estos.
- u) Hacer un uso correcto de las instalaciones del Colegio Concepción Fraternidad (cuidar mobiliario, respetar leyes de tránsito en estacionamiento, entre otros).
- v) Los (as) Apoderados (as) de Educación Pre-básica deben desarrollar hábitos de control de esfínteres, si el estudiante utiliza pañales es responsabilidad de los Apoderados (as) asistir al Colegio para realizar las mudas correspondientes. En ningún caso, el personal del Colegio realizará el cambio de ropa a los estudiantes.
- w) Los (as) Apoderados tienen el deber de informar oportunamente al establecimiento de toda condición de salud física o psíquica que pueda afectar el desempeño escolar del estudiante y responsabilizarse por subsanar la condición que le aqueja.
- x) El (la) apoderado (a) tiene el deber de cumplir con los compromisos económicos y contractuales asumidos con la Corporación Educacional Masónica de Concepción

(COEMCO), conocer, toda la Reglamentación interna y Protocolos del Colegio Concepción Fraternidad, incluido el Protocolo de pago de colegiaturas morosas, procedimiento que regula el proceso de matrícula y determina cómo proceder en tales casos.

Para tal efecto, los apoderados que se encuentren con colegiaturas pendientes de pago al momento de la matrícula, podrán regularizar utilizando alguna de las siguientes alternativas:

- 1) Vía Webpay a través de la plataforma de pago en línea disponible en la página web del Colegio.
- 2) Con Tarjeta de Crédito o débito, para lo cual deberán concurrir a Secretaría del Colegio, procediendo a realizar el pago respectivo.
- 3) Si no pudieren regularizar por las vías antes mencionadas, deberán concurrir, previamente al proceso de matrícula, a la Administración Central de COEMCO, única instancia facultada para atender y resolver, caso a caso, situaciones particulares de los apoderados, acorde a su realidad económica, a objeto de facilitar la continuidad de estudios en el año escolar de que se trate.

Todos los documentos citados son publicados cada año, en la página web del establecimiento, medio de comunicación oficial con las familias y, además, en la página web de la Administración de COEMCO.

XVI. DE LA EVALUACIÓN PARA LA GRADUALIDAD DE LAS FALTAS

Art. 129. Son faltas leves aquellas actitudes y comportamientos que alteran el normal desarrollo del proceso educativo, tales como:

- a) No hacer uso del conducto regular propuesto para la atención de apoderados.
- b) Ingresar a zonas no autorizadas del Colegio, sin el permiso respectivo y/o entregar elementos, materiales, alimentos en horarios y/o lugares no permitidos.

FALTAS GRAVES

Art. 130. Las faltas graves son aquellas actitudes y comportamientos que hacen referencia al no cumplimiento de las responsabilidades y conductas propias al Rol de Apoderado del Colegio Concepción Fraternidad, entre las que mencionamos:

- a) Falta de respeto entre apoderados, hacia el personal del Colegio y/o los estudiantes.
- b) Incumplimiento de responsabilidades con el Colegio (control de tareas, higiene, conducta, útiles escolares, otros).
- c) No retirar a su hijo (a) en el horario de salida establecido del establecimiento o de actividades extraescolares.
- d) Falta de apoyo a la labor docente delegando al Colegio el proceso formativo de sus hijos.

- e) Inasistencia a las actividades definidas como obligatorias por el Colegio Concepción Fraternidad (entrevistas, reunión de apoderados, justificar inasistencia, justificar atrasos, otros).

LAS FALTAS GRAVÍSIMAS

Art. 131. Son aquellas actitudes y comportamientos que atentan gravemente a los valores expresados en el Proyecto Educativo Institucional, y/o la integridad física y psíquica de cualquier integrante de la Comunidad Escolar, así como comportamientos que van en desmedro del desempeño del estudiante. Entre otras, se pueden mencionar:

Maltrato de un adulto, sea este, padre, madre o apoderado del Colegio a un estudiante, que atentan contra su dignidad o que arriesgan su integridad física y/o síquica.

- a) Descalificación o maltrato psicológico o físico a Directivo, Docente o Asistente de la Educación, u otro integrante de la comunidad escolar, ya sea por medios escritos, RRSS, o de manera verbal.
- b) Incumplimiento de las indicaciones y/o exigencias específicas para la superación académica y/o conductual del hijo/a tanto las dadas por el Colegio (Docentes, Profesor/a Jefe, Orientador, Convivencia Escolar, PIE, Psicólogo/a) como por los profesionales especialistas externos (Neurólogo, Psicólogo, Psiquiatra, Fonoaudiólogo, etc.).
- c) Hacer uso indebido de elementos informáticos para referirse con o sin intención de perjudicar a funcionarios o a la Institución, atentando contra su dignidad (páginas web, e-mail, redes sociales, u otros) Crear o publicar material tanto digital como impreso sobre temas que atentan contra la dignidad de la persona.

MEDIDAS REMEDIALES ANTE LAS FALTAS

Art. 132. Los apoderados son miembros de la Comunidad Educativa del Colegio Concepción Fraternidad, por lo tanto, se rigen por las normas de convivencia del presente reglamento y lo establecido en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos. La transgresión de esta normativa será evaluada por la instancia correspondiente y las consecuencias serán determinadas de acuerdo a la gravedad de la falta y en consideración a los antecedentes.

Art. 133. Se aplicará las siguientes medidas frente a la trasgresión de las faltas de acuerdo a la gravedad:

- a) Amonestación Verbal, representación verbal de una falta leve.
- b) Entrevista Personal, conversación con los padres en la instancia correspondiente acerca de la situación ocurrida a fin de analizar las causas y consecuencias de la falta leve o reiteración de una falta leve cometida, estableciendo compromisos.
- c) Amonestación Escrita, carta escrita, enviada por la instancia correspondiente, ante la presencia de una falta grave.

- d) Suspensión Temporal de la calidad de Apoderado del Colegio frente a faltas consideradas gravísimas. En tal situación, deberá nombrar un Apoderado reemplazante.
- e) Cancelación de Matrícula es la no renovación del Contrato de Prestación de Servicios Educativos, según lo establecido en la Ley 21.128 Aula Segura, ante la reiteración de faltas gravísimas.
- f) Denuncia a Tribunales por delitos. Si se configura un delito entre los cuales pueden estar la agresión física a un integrante de la comunidad, abuso sexual, consumo o tráfico de drogas, etc. El Colegio hará la denuncia a la autoridad competente a quien le corresponde realizar la investigación. Si los Tribunales de Justicia comprueban el delito, el apoderado perderá su calidad de tal, teniendo que nombrar a un apoderado reemplazante.
- g) Frente a denuncias infundadas realizadas por uno o varios apoderados, el Rector del Colegio solicitará por escrito a la Superintendencia de Educación aplique el artículo N° 65 de la Ley 20.529 de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización que establece: “Si el Director Regional o Superintendente, mediante resolución fundada, establecen que la denuncia carece manifiestamente de fundamentos, podrán imponer a quien la hubiere formulado una multa no inferior a 1 UTM y no superior a 10 UTM, atendida la gravedad de la infracción imputada.”

XVIII DE LA DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 134. Este Reglamento de Convivencia Escolar se difundirá a todos los actores educativos (estudiantes, padres, madres y apoderados, docentes, asistentes de la educación y directivos del Colegio) para su conocimiento y cumplimiento.

- a) Se informará a los padres durante el proceso de matrícula que se encuentra disponible la versión digital en el sitio www.colegiofraternidad.cl.
- b) A los estudiantes, se les entregará, mediante la lectura, comunicación y reflexión al inicio del año escolar en los Consejos de Cursos y/o en Orientación, además de su publicación en la Agenda Escolar.
- c) A los docentes, asistentes de la educación, personal administrativo y directivos del Colegio, en jornadas de reflexión, antes del inicio del año escolar.
- d) Además, se comunicará a través de la Página Web del Colegio, Agenda Escolar, ficheros y otros canales de comunicación.

XIX. DISPOSICIONES FINALES

Art. 135. El Colegio Concepción Fraternidad propicia instancias en la comunidad escolar para desarrollar habilidades de expresión y comunicación, inculcando actitudes de respeto y valoración por las ideas distintas a las propias, potenciando de esta manera la resolución pacífica de los conflictos de convivencia.

Art. 136. Encargado/a de Convivencia Escolar, junto a Inspectoría General desarrolla un trabajo interdisciplinario con el Departamento de Orientación y psicólogo/a, que pretende dar cuerpo a la Gestión Integrada en el Tratamiento de los Conflictos de Convivencia Escolar generando un Comité de Convivencia Escolar. De esta forma colaboran los Directivos del Colegio, los Profesores/as Jefes, Profesores/as de Asignaturas, estudiantes mediadores, Inspectores(as) capacitados en la resolución de conflictos. Todos los estamentos, conscientes de la importancia del carácter formador de la intervención, le asignan un estatus que permite “observar” y apoyar la resolución de este a través de un Plan Anual de Convivencia Escolar.

Art. 137. Dada la estrategia de resolución, que busca formar una “conciencia ciudadana”, es que se hace necesario fortalecer los espacios de participación de los diferentes actores, ya sea el Consejo Escolar, el Centro de Padres, Madres y Apoderados, el Centro de Estudiantes, el Comité Paritario, permitiendo robustecer el accionar formador, participativo y ciudadano del Colegio Concepción Fraternidad.



CORPORACIÓN EDUCACIONAL MASÓNICA DE CONCEPCIÓN

Art. 138. Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento de Convivencia Escolar será resuelta en última instancia por el Rector del Colegio Concepción Fraternidad asesorado, si así lo estima, por la instancia colegiada correspondiente.

Art. 139. Toda modificación y/o actualización al presente Reglamento deberá ser conocida y aprobada por el Comité de Convivencia Escolar del establecimiento, comunicada y publicada en página web oficial para el conocimiento y difusión en la Comunidad Educativa, entrando vigencia en la fecha de tal comunicación.



CORPORACIÓN EDUCACIONAL MASÓNICA DE CONCEPCIÓN
REGLAMENTO DE BECAS

**CORPORACIÓN EDUCACIONAL
MASÓNICA DE CONCEPCIÓN**

COLEGIO CONCEPCIÓN FRATERNIDAD
R.B.D.: 31110-3



CORPORACIÓN EDUCACIONAL MASÓNICA DE CONCEPCIÓN

REGLAMENTO DE BECAS

TÍTULO UNO

Artículo. 1°

Con este propósito, se promulga el presente Reglamento de Becas (en adelante “el Reglamento”), el cual será aplicable a toda la comunidad escolar.

Artículo 2°

Para efectos del presente Reglamento se entenderá por Beca, la exención de pago de la totalidad o de un porcentaje del arancel anual definido por el Colegio (en adelante “el arancel”) que debe cancelar cada apoderado por concepto de Financiamiento Compartido.

Artículo 3°

La Beca es de carácter personal, es decir, no podrá transferirse ni cederse bajo ninguna circunstancia.

Artículo 4°-

La extensión de la beca es de un año lectivo, desde el primer hasta el último mes de actividad escolar y, no se renovará de manera automática para el año lectivo siguiente al que hubiere sido otorgada, sin perjuicio de nuevas postulaciones.

Artículo 5°

Cada año, los apoderados interesados en obtener cualquiera de los tipos de becas consideradas en el presente Reglamento, deberán renovar su postulación entregando los antecedentes actualizados dentro de los plazos establecidos.

Artículo 6°

La postulación a la Beca Socioeconómica es una por familia, necesariamente deberá presentar los documentos por un estudiante, independiente que el postulante tenga más hermanos en el mismo establecimiento.

Artículo 7°

Ningún alumno (a) podrá gozar de más de un tipo de beca, es decir la exención de pago por una causa será incompatible con otras exenciones, por lo cual se elegirá la opción con el porcentaje más alto, en beneficio del estudiante.

Artículo 8°

El apoderado solicitante de una beca, deberá presentar el respectivo formulario de solicitud completo y la totalidad de los documentos requeridos acompañada por los antecedentes fidedignos que justifiquen la solicitud, entendiendo que el incumplimiento de lo establecido en el presente Artículo será causal suficiente para no tramitar la respectiva solicitud.

CORPORACIÓN EDUCACIONAL MASÓNICA DE CONCEPCIÓN

Artículo 9°

El Colegio en consulta con el sostenedor estimará el monto que se destinará al financiamiento del sistema de becas, en el mes de Noviembre de cada año, respecto del año inmediatamente posterior.

Este monto se denominará “Fondo de Becas”, el cual se financiará de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y las instrucciones complementarias que para tal efecto imparta el Ministerio de Educación.

Artículo 10°

En virtud de lo expuesto en el Artículo N°9 precedente, ningún postulante tiene garantizada la obtención de la Beca solicitada, aun cuando cumpla con todos los requisitos del presente Reglamento, pues su otorgamiento se encuentra limitado en función del Fondo de Becas y del número de alumnos que postulen a este beneficio.

Artículo 11°

Para postular a la renovación de la beca, los apoderados deberán cumplir nuevamente con todos los requisitos de postulación, debiendo presentar los documentos actualizados y en los plazos establecidos.

Artículo 12°

- a) La Beca puede ser de un 100%, si el alumno califica como Vulnerable, caso en que se incluye a los hermanos (as) del postulante que estudien en el Colegio, con una duración de 2 años consecutivos.
- b) Beca Socioeconómica esta puede ser parcial desde un 25% hasta un 50% o de un 100% del arancel, dependiendo de la situación económica del postulante. Las becas socioeconómicas, se entregará solo a un alumno (a), si el postulado tiene más hermanos (as) en el Establecimiento no calificará para otra beca.

TÍTULO DOS.

Del Fondo de Becas y los Criterios de Asignación

Artículo 13°

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59° del DFL N° 755 de 1998 del Ministerio de Educación, los Establecimientos Educacionales de financiamiento compartido deberán eximir total o parcialmente depago a los alumnos que estos determinen en conformidad con un sistema de exención contenido en Reglamento, donde se establezcan los criterios y procedimientos para seleccionar a los alumnos beneficiarios, donde a lo menos las dos terceras partes **(67%)** de las exenciones que componen este Fondos de Becas, se realice exclusivamente en consideración a las condiciones socioeconómicas de los alumnos y su grupo familiar.

Artículo 14°

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1° del decreto N° 196 de 2006, del Ministerio de Educación, para que el establecimiento tenga derecho a impetrar el beneficio de la subvención debe contar con a lo menos un 15% de alumnos que presenten condiciones de vulnerabilidad

CORPORACIÓN EDUCACIONAL MASÓNICA DE CONCEPCIÓN

socioeconómica, salvo que no se hubieren presentado postulaciones suficientes para cubrir dicho porcentaje.

Artículo 15°

Para la asignación de las becas que se otorgan por condiciones socioeconómicas, el Establecimiento priorizará a aquellos que presenten condiciones de vulnerabilidad. Por lo expuesto, serán beneficiarios del Fondo de Becas en primer lugar los alumnos que presenten condiciones de vulnerabilidad socioeconómica.

Artículo 16°

El Fondo de Becas, se asignará con el siguiente criterio:

% Fondo Becas	Tipo Beca	Tipo de alumno	Beca Parcial	Beca Total	Asignación
33%	Vulnerabilidad	Vulnerables Declarados	No	Si	Prioridad 1
67%	Socioeconómica	Otros Solicitantes	Si	Si	Comisión evalúa distribución de excedentes
	Excelencia Académica Alumnos Antiguos	Desde 1º básico a 4º medio	Si	No	Comisión
	Hijo funcionario	Hijos de trabajadores	Si	No	Comisión

Artículo 17°

En consecuencia, si después de asignar todas las becas socioeconómicas al 100% para los estudiantes vulnerables, existiere un remanente del 67% del Fondo de Becas por asignar, éste se repartirá en conformidad con el Título Tres, N°3.2 (Artículos 23 al 25) del presente Reglamento.

Artículo 18°

El tercio restante (33%) del Fondo de Becas, se distribuirá en cada una de las becas que a continuación se enuncian:

- Excelencia Académica alumnos(as) antiguos(as); 50% del Fondo de Becas
- Hermano(a); 20% del Fondo de Becas
- Hijo(a) de funcionario(a); 30% del Fondo de Becas

Artículo 19° Habrá una Comisión de Becas (en adelante “la Comisión”) que estudiará los antecedentes y definirá las becas a asignar, de acuerdo a los criterios y procedimientos que se describen en el Título Siete del presente Reglamento.

TÍTULO TRES. De las Becas Socioeconómicas

3.1. Vulnerabilidad Socioeconómica

Artículo 20°

La Beca por vulnerabilidad es de un 100% del arancel, lo que corresponde a la totalidad de las cuotas fijadas para ese año y considera al grupo familiar, si hay más hermanos en el Establecimiento Educacional, a ellos también les corresponderá vulnerabilidad socioeconómica de un 100%.

Artículo 21°

Para el cálculo del índice de vulnerabilidad socioeconómica de un estudiante o postulante, se considerará el nivel socioeconómico de la familia a través de la Ficha de Protección Social, o en su defecto, el nivel de escolaridad de los padres o apoderados del estudiante y el nivel de pobreza en torno al establecimiento de acuerdo con la Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional (CASEN) que realiza el Ministerio de Desarrollo Social y de Familia.

Artículo 22°

Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento se reserva el derecho de verificar las condiciones de vulnerabilidad de los postulantes.

3.2. Becas Socioeconómicas

Artículo 23°

Si luego de haber asignado las becas por vulnerabilidad, hubiere un remanente por asignar dentro de los dos tercios a que se refiere el Art. 18 precedente, la Comisión analizará las postulaciones a las becas por condiciones socioeconómicas, las que pueden ser otorgadas por el total (de un 100%) ó parcial (desde un 25% hasta un 50%) del arancel anual, dependiendo de la ponderación.

Artículo 24°

La medición y ponderación de la condición socioeconómica de un estudiante postulante a este beneficio, considerará las dimensiones que a continuación se indican, y cuya evaluación se realizará de acuerdo con el Art. 33 del presente Reglamento:

a. **Económica**, lo que implica calificar los ingresos per cápita de la familia mensualmente, la ocupación del jefe de hogar y la situación laboral.

CORPORACIÓN EDUCACIONAL MASÓNICA DE CONCEPCIÓN

- b. **Educación**, lo que implica conocer y calificar el nivel de escolaridad de los padres o apoderados. del alumno, entorno o lugar donde se emplaza el establecimiento determinando la distancia del hogar, duplicidad de funciones del estudiante (si trabaja o no) y si es padre o madre de familia, si tienen hermanos o hijos estudiando.
- c. **Vivienda y su equipamiento**, lo que implica calificar la tenencia y el saneamiento (disponibilidad de suministros básicos).
- d. **Otros factores de riesgo**, tales como enfermedades catastróficas, situaciones de stress familiar como violencia intrafamiliar, embarazo adolescente, alcoholismo o drogadicción, entre otros y déficit en la red de apoyo familiar (familia monoparental, estudiante sin los padres, a cargo de abuelos o parientes o cuidadores, etc.).

Artículo 25°

Podrán postular a la Beca Socioeconómica tanto estudiantes nuevos como antiguos. Los estudiantes nuevos deberán haber realizado el Proceso de Postulación y estar aceptados por el Colegio.

3.3. Requisitos para postular a la Beca Socioeconómica Artículo 26°

Para postular a las Becas Socioeconómicas el apoderado económico debe ingresar a la página web del Colegio, completar el formulario de postulación y adjuntar la documentación solicitada. Luego toda la información debe enviarla al correo publicado en la página web, en las fechas indicadas en la publicación. Los siguientes documentos tendrán que adjuntarse al formulario:

- Fotocopia de Cédula de Identidad del responsable financiero.
- Fotocopia de Cédula de Identidad del estudiante Beneficiario(a) o Certificado de Nacimiento del estudiante
- Fotocopia de las tres últimas Liquidaciones de remuneraciones de todos los integrantes del grupo familiar, en los casos que se requiera, se deberá acompañar: acta de mediación familiar (respecto de cuidado personal o derechos de alimentos), certificado de calidad de pensionado con seguro social por invalidez, y/u otros ingresos o aportes que integren su patrimonio o flujo económico mensual.
- Copia Finiquito (si corresponde) legalizado o Anexo de reducción laboral o suspensión laboral.
- Si se realiza trabajo independiente, adjuntar Carpeta Tributaria Electrónica para Renta correspondiente al último período tributario.
- Certificado de cotización anual de la AFP de todos los integrantes del grupo familiar que corresponda.
- En caso de enfermedad o discapacidad, certificado Médico y/o Certificado de Medicina Preventiva de Invalidez e Informe médico, si lo amerita, de acuerdo a la información entregada.
- Cartola de Registro Social de Hogar (si corresponde).



CORPORACIÓN EDUCACIONAL MASÓNICA DE CONCEPCIÓN

Artículo 27°

La Comisión se apoyará en un informe profesional de una Asistente Social, confirmando la situación económica de la familia postulante. La Comisión podrá solicitar antecedentes adicionales al apoderado, si así lo estimara pertinente.

Artículo 28°

Las postulaciones a la Beca Socioeconómica que se presenten con documentación incompleta al vencimiento del plazo referido por el establecimiento no serán consideradas en la evaluación. **3.4**

Procedimiento de Selección

Artículo 29°

La Beca Socioeconómica podrá ser aplicada con un mínimo de 25% y un máximo de 100% de descuento sobre el total del arancel definido por el Colegio, de acuerdo a los resultados del proceso de postulación y selección de becas.

Artículo 30°

El puntaje final de cada postulación será el resultado de la evaluación de 10 dimensiones, de acuerdo a lo indicado en el cuadro siguiente:

DIMENSIONES
1. Activad Jefe/a de Hogar
2. Actividad Cónyuge
3. Ingreso Per Cápita
4. Tenencia Vivienda
5. Tipo Vivienda
6. Grupo Familiar
7. Enfermedades
8. Abandono
9. Acontecimientos Recientes Acumulativo
10. Hallazgos

CORPORACIÓN EDUCACIONAL MASÓNICA DE CONCEPCIÓN

Artículo 31°

El puntaje asignado a cada dimensión se otorgará teniendo presente la información contenida en el “Formulario de Postulación a Beca” y en los documentos y antecedentes entregados por el apoderado.

Artículo 32°

Los estudiantes postulantes serán ordenados de mayor a menor puntaje, y la Comisión propondrá los porcentajes de exención para cada uno de ellos, debiendo asegurarse que su aplicación no supera el monto máximo definido con antelación por el Sostenedor.

Artículo 33°

Durante su primera sesión la Comisión fijará su calendario de actividades ateniéndose a los plazos que se disponen en los artículos 59 a 64 del Decreto 755 de 1997, del Ministerio de Educación.

Artículo 34°

Entre otras, sin ser excluyentes, las funciones de la Comisión son:

- Evaluar los antecedentes presentados por los postulantes, seleccionando a los beneficiarios.
- Elaborar un listado priorizado de los seleccionados, según el puntaje obtenido.
- Designar el porcentaje de rebaja arancelaria que le corresponda en cada caso. • Asignar las becas asegurándose que el monto total no supere el “Fondo de Becas” asignado para el correspondiente año académico

3.5 Periodo de Postulación

Artículo 35°

Las postulaciones a las Becas se realizarán a través de la página web de cada Establecimiento, se fijará anualmente en el mes de noviembre de cada año, debiendo tenerse en consideración que, el plazo máximo de entrega de solicitudes y antecedentes no debe superar el último día hábil del mes de noviembre del año en curso.

Artículo 36°

Las postulaciones entregadas fuera del plazo indicado, o erróneamente recibidas en forma incompleta, no serán incluidas en el proceso.

3.6 Resolución y comunicación del resultado de las postulaciones:

Artículo 37°

Todas las postulaciones recibidas dentro de plazo y en conformidad con el presente Reglamento, serán vistas y resueltas por la Comisión de Becas.

Artículo 38°

La Comisión de Becas deberá elaborar un listado de los estudiantes seleccionados en orden de prelación, indicando su propuesta del porcentaje de descuento con el que se beneficiará al estudiante. Deberá además elaborar un listado con las postulaciones rechazadas.

Artículo 39°

La Administración comunicará por correo electrónico a los padres y apoderados solicitantes del beneficio, el resultado de sus postulaciones, a más tardar, dentro del mes de marzo de cada año, incluyendo también dentro de dicho lapso, la decisión respecto de las apelaciones que se hubieren presentado.

3.7 Apelación

Artículo 40°

Una vez que el Apoderado ha sido notificado por correo electrónico del beneficio otorgado por el establecimiento, según corresponda, tendrá un **plazo máximo de siete días de corridos contados**

desde el día siguiente a su notificación, para apelar al resultado obtenido. Los fundamentos de la apelación deben basarse en otros antecedentes que no hayan presentado a la Comisión y que el postulante considere que estos antecedentes pueden cambiar el resultado obtenido.

Artículo 41°

La apelación deberá plantearse por escrito vía correo electrónico, dirigida a la Comisión Becas, la que será comunicada y resuelta en única instancia, sin derecho a reclamación o recurso alguno por la Comisión de Becas.

Artículo 42°

En caso del retiro o cambio de colegio del estudiante beneficiado con cualquier tipo de beca y que este hecho produzca un aumento en el Fondo de Becas previamente establecido, este monto se podrá reasignar a otro alumno. Esto asegurará que siempre se otorguen el monto debecas correspondiente al Fondo de Becas que por ley debe ser asignado.

Artículo 43°

En el caso de que se hayan otorgado una mayor cantidad de becas que la correspondiente al monto del Fondo de Becas, no será obligatorio para el Colegio reasignar el porcentaje de becas que quede libre.

3.8. Reserva de Información y confidencialidad

Artículo 44°

El proceso de postulación, los antecedentes entregados y la información sobre el nombre de los alumnos beneficiados tendrán el carácter de confidencial.

Artículo 45°

Los documentos presentados y entregados **no serán devueltos** al apoderado o al alumno bajo ninguna circunstancia, ni durante el proceso de becas ni posterior al mismo.



CORPORACIÓN EDUCACIONAL MASÓNICA DE CONCEPCIÓN

TÍTULO CUATRO

Falsedad en la entrega de Antecedentes de Postulación

Artículo 46°

Los apoderados, alumnos y todos los que postulen a los beneficios de las Becas deberán entregar información y antecedentes veraces.

Artículo 47°

Los beneficiarios de las Becas que se les compruebe que entregaron datos o antecedentes falsos o adulterados para acceder a dicho beneficio, perderán inmediatamente la Beca otorgada, debiendo restituir la totalidad de las exenciones obtenidas y utilizadas; sin perjuicio de las eventuales acciones legales que pueda tomar el Colegio en dicho caso.

TÍTULO CINCO

Modificaciones al presente Reglamento

Artículo 48°

Copia del presente Reglamento Interno de Becas, se entregará al Departamento Provincial de Educación correspondiente, teniéndose dicho ejemplar como auténtico para todos los efectos legales.

Artículo 49°

Las modificaciones que se introduzcan al presente Reglamento, sólo tendrán efecto, una vez que estas hayan sido entregadas y registradas en el Departamento Provincial de Educación correspondiente.

Artículo 50°

Durante el curso de un proceso de postulación y asignación de becas, toda situación no prevista por el presente Reglamento será resuelta por la Comisión de Becas.